



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Viernes, 27 de junio de 2003

Núm. 57

A las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde (2:54 p.m.) de este día, viernes, 27 de junio de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: La Palabra del Señor en esta tarde esta tomada de la Primera Carta de San Pablo a los Corintios, Capítulo 13, Versículos del 1 al 8. Y vamos a leer la Palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

"Si yo hablara todas lenguas de los hombres y de los ángeles y me faltara el amor, no sería más que bronce que resuena y campana que toca.

Si yo tuviera el don de profecía, conociendo las cosas secretas, con toda clase de conocimientos y tuviera tanta fe como para trasladar a los montes, pero me faltara el amor, nada soy.

Si reparto todo lo que poseo a los pobres y me entrego hasta mi propio cuerpo, pero no por amor sino para recibir alabanzas, de nada me sirve.

El amor es paciente, servicial y sin envidia. No quiere aparentar ni se hace el importante, no actúa con baja ni busco su propio interés. El amor no se deja llevar por la ira, sino que olvida las

ofensas y perdona. Nunca se alegra de algo injusto y siempre le agrada la verdad. El amor disculpa todo, todo lo cree, todo lo espera y todo lo soporta. El amor nunca pasará". Palabra de Dios.

Te alabamos Señor y te damos gracias. Y eso mismo queremos hacer, Señor. Queremos trabajar con amor, queremos trabajar dándonos a los demás, queremos trabajar sirviendo, Señor. Y a eso nos hemos encomendado en este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bendice, Señor, a su Presidente Incidental, a nuestro Presidente y a todas las personas que laboran de alguna manera haciendo posible los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Te damos gracias, Señor, porque es, precisamente, en este espíritu de colaboración con tu obra, con amor, que hemos, Señor, estado trabajando y trabajaremos en esta tarde. Inspíranos, Señor, sobre todo en el servicio a los más pobres, mirando el bien de nuestro pueblo.

En tu Dulce y Santo Nombre Jesucristo, nuestro Gran Legislador, hemos pedido todas estas cosas. Porque, Señor, tú eres Dios, vives en unión a El y el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

SR. BAEZ GALIB: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que ha recibido por escrito, las siguientes Peticiones:

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe solicita a través de la Secretaría de este Cuerpo, que el doctor Pío Rechani López, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, cuya dirección postal es P.O. BOX 11878, San Juan, Puerto Rico 00922-1878, suministre la siguiente información:

Status del caso, nombre del patólogo y fecha final del caso (día, mes, año) en que éste, bajo su firma, certifica que ha finalizado su caso en relación a los Homicidios que se indican a continuación:

<u>NUMERO DE AUTOPSIA</u>	<u>NOMBRE</u>
4415	José Luis Berberena Bonilla
2961	Salomón Cintrón Peña
3119	Jorge J. Collazo Pillot
4425	Ángel Luis Cáseres de León
4471	Miguel Ángel Cabret Fuentes
3794	Elí Samuel Díaz Marrero
4772	Leonard Augustine Christopher William
4491	Carmen Delia Canales Morales
3742	Edwin Alberto Fonseca Restos
5540	Angélica Figueroa
1803	José Gabriel González

4726	Jesús Omar Gómez Morales
4921	Derick Abdiel Hernández
5538	Primitivo Loveras
5192	Rubén Alexis Meléndez Negrón
5186	José De La Paz Concepción
2379	Briana Jonelis Rojas
2635	José Feliciano Maldonado
1904	Alex Yamil Ramos Román
4323	Ángel Luis Nieves Santos
4451	Jess Marie Pérez Nieves
4078	Jaqueira Lis Ortiz Santo
5136	Manuel Rodríguez Colón
4731	Hannel Martínez Arzuaga
4613	Esteban Luis Vega Sevilla
2929	José Luis Rodríguez

La información solicitada deberá remitirse a la Suscribiente dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Petición."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se me consigne un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno hay una petición de la compañera Burgos Andújar, que se convierta en Resolución y siga el trámite correspondiente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1972, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3219, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 114.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe preliminar, sobre la investigación requerida por la R. del S. 454.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1990.

De las Comisiones de Vivienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2028, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 916; 1736; 2191; 2544 y 2707, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3219

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legislatura Municipal de Barranquitas, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal del 29 de junio al 6 de julio de 2003.”

R. del S. 3220

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para reconocer, en ocasión de la celebración del Mes del Artesano, la labor de dos artistas, don José Antonio Reyes García y don Osiris Zambrana Torres, quienes se han distinguido, en el relevo de generaciones, en la producción de dos de nuestros instrumentos musicales más típicos, aportando con ello a la valoración y conservación de nuestro folklore.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3558

Por la señora González González y el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la “Ley de Personal del Servicio Público”, a fin de que le sea de aplicación a la Oficina del Gobernador (a) Propia.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3559

Por la señora González González y el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la “Ley de Personal del Servicio Público”, a fin de que le sea de aplicación a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3560

Por la señora González González y el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la “Ley de Personal del Servicio Público”, a fin de que le sea de aplicación a los empleados de agencias o instrumentalidades del Gobierno que tengan derecho a negociar colectivamente mediante leyes especiales.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3561

Por la señora González González y el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la “Ley de Personal del Servicio Público”, a fin de que le sea de aplicación a los empleados de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3562

Por la señora González González y el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la “Ley de Personal del Servicio Público”, a fin de que le sea de aplicación a los empleados de la Universidad de Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3563

Por la señora González González y el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la Ley de Personal del Servicio Público, a fin de que le sea de aplicación a la Rama Judicial.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3564

Por la señora González González y los señores Vizcarrondo Irizarry y Colberg Toro:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, que enmendó la Ley de Personal del Servicio Público, a fin de que le sea de aplicación a la Rama Legislativa.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3664

Por el señor Rivera Guerra:

“Para añadir un[*sic*] última oración al inciso (a) del Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” a fin de que el tiempo sencillo en exceso a la jornada legal de trabajo de los miembros de la policía[*sic*], pueda ser acreditado a sus años de servicio para propósitos de su jubilación.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3677

Por el señor Colberg Toro:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los efectos de otorgar a los miembros de la Policía de Puerto Rico que ostenten hasta el grado de Capitán y que no comanden una unidad policíaca, el derecho a que se les paguen las horas trabajadas en exceso de la jornada regular, a razón de tiempo y medio.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3558; 3559; 3560; 3561; 3562; 3563; 3564; 3664; 3677; 3679 y 3847 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2037 y a las R. C. de la C. 2593; 2594; 2699; 2727; 2886; 2953; 2958; 2961; 2972; 2982; 2986; 3103; 3120; 3138; 3158; 3164; 3188; 3194; 3202; 3204; 3206; 3208; 3209; 3229; 3230; 3239; 3244; 3246; 3271; 3273; 3274; 3275; 3276; 3289; 3290; 3291; 3292; 3297; 3299 y 3311.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 2773;

2782; 2796; 2812; 2840; 2842; 2844; 2846; 3107 y 3313 y solicita conferencia, en las cuales serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de la R. C. de la C. 1354, que le fuera enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes resoluciones:

R. del S. 3219

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legislatura Municipal de Barranquitas, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal del 29 de junio al 6 de julio de 2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que la Asamblea Municipal ejercerá el poder legislativo en el Municipio. El Proceso legislativo local se ejerce mediante la Asamblea Municipal de cada municipio, compuesta por asambleístas electos por el voto directo de los electores en las elecciones generales.

El poder decisonal que un legislador posee sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos es una gran responsabilidad. La atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes debe ser el norte de todo [buén] **buen** servidor público.

Cabe señalar que entre las funciones, las cuales son similares a las labores que realizan los miembros de la Asamblea Legislativa, se destacan la aprobación de la resolución del presupuesto [~~General~~] **general** municipal, la confirmación de funcionarios y oficiales, la aprobación de resoluciones y ordenanzas, la aprobación de ordenanzas que imponen sanciones administrativas, la autorización de empréstitos y realizar investigaciones.

Destacamos el trabajo que realizan los Legisladores Municipales del pueblo de Barranquitas, que junto a su Alcalde, Hon. Francisco López López, le han dado servicios de excelencia a todos sus conciudadanos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración y exhorta a toda la Legislatura Municipal de Barranquitas a continuar trabajando arduamente en bien de su querido pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legislatura Municipal de Barranquitas, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal del 29 de junio al 6 de julio de 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Honorable. Elsa N. López Figueroa, Presidenta de los Legisladores Municipales del Pueblo de Barranquitas, y demás miembros, **tales como:** Hon. Rafael A. Rodríguez Torres, Vice- Presidente; Hon. José M. Martínez Hernández, Portavoz de la Mayoría; Hon. Luis A. Santiago Malavé, Portavoz de Minoría; Hon. Filomena Torres Zayas; Hon. Juan Ríos Aponte; Hon. Felícita Zayas Vázquez; Hon. Carmen G. Fernández de Colón; Hon. Luis E. Rivera Aponte; Hon. Luis A. Colón Ortiz; Hon. Eladio Zayaz Rivera; Hon. Elliot J. Colón Blanco y a la Hon. Margarita López Rodríguez, el 2 de julio de 2003 a las 6:00 p.m. en el Centro de Resecciones de Barranquitas, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3220

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para reconocer **por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** en ocasión de la celebración del Mes del Artesano, la labor de dos artistas, don José Antonio Reyes García y don Osiris Zambrana Torres, quienes se han distinguido, en el relevo de generaciones, en la producción de dos de nuestros instrumentos musicales más típicos, aportando con ello a la valoración y conservación de nuestro folklore.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La música popular constituye, sin duda, una de las expresiones más importantes del folklore de los pueblos; y los instrumentos musicales que se utilizan para producirla, creados o adoptados y adaptados por cada pueblo en su proceso de desarrollo histórico, identifican a cada uno culturalmente y se convierten al mismo tiempo en símbolos de la nacionalidad. Ese es el caso del pandero de plena y del güiro en Puerto Rico.

La celebración del Mes del Artesano propicia el reconocimiento de la labor de quienes se han destacado por su excelencia mayor en la creación y producción artesanal, contribuyendo con ello al rescate o a la valoración y conservación de aspectos importantes del folklore que nos particularizan como pueblo. Las nuevas generaciones que han asumido esa función, que es al mismo tiempo responsabilidad patriótica, merecen el respeto y el agradecimiento de todos los puertorriqueños. Don José Antonio Reyes García y don Osiris Zambrana Torres son ejemplo de esos artesanos.

El primero, don José Antonio Reyes García, oriundo de Manatí, nació el 3 de agosto de 1968. Su padre le transmitió su amor por la bomba y la plena. Durante sus estudios en la Universidad de Puerto Rico, a finales de los años 80, José Antonio adquirió su primer pandero de plena en una feria de artesanías. Desde entonces comenzó a acariciar el instrumento al ritmo de las plenas que escuchaba ~~Paulatinamente~~, **cuando paulatinamente** y en forma autodidacta lo fue dominando.

A José Antonio le inquietaba, además, la confección de su instrumento musical preferido. Ello lo llevó a desarmarlo para descifrar la mecánica de su construcción. Se acercó entonces a maestros artesanos del cuatro, a curtidores de cuero y a herreros para conocer más a fondo los oficios involucrados en su elaboración. Construyó su primer pandero hace unos diez años y desde entonces no ha detenido la producción, intentando siempre superarse. Sus panderos se distinguen por

su excelente factura y su calidad de sonido. Con ellos ha representado a Puerto Rico en múltiples países y ha recibido también variados premios.

Osiris Zambrana Torres, por su parte, nació el 18 de junio de 1964 en Ponce. Desde muy niño, todavía en séptimo grado, demostró su interés por la música. Muy pronto comenzó a cantar y a tocar el güiro, descollando en el conjunto Los Cayacolitos. Un día, al rompersele el güiro que tocaba, decidió probar a construirse uno. Lo demás es historia; Osiris llegó a dominar las técnicas para construirlo, tanto como las de su ejecución.

Con el güiro ha viajado por el mundo como representante de la artesanía y de la música puertorriqueñas y ha recibido múltiples galardones. Con un güiro en su equipaje viajó a Roma a la beatificación del primer puertorriqueño y lo entregó como regalo y símbolo de Puerto Rico al Santo Padre. Hay ya un güiro puertorriqueño en la sede de San Pedro **en Roma**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del [~~Alto Cuerpo~~] **Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, en ocasión de la celebración del Mes del Artesano, al artista del pandero de plena don José Antonio Reyes García y al artista del güiro don Osiris Zambrana Torres por su destacada labor en la producción artesanal y por sus aportes a la valoración y conservación de nuestro folklore.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada al señor Reyes García y al señor Zambrana Torres, respectivamente.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Alcalde de Arroyo Reinaldo Pirela Figueroa y sus hermanos Arcadia Esther, Luz Celenia, Wanda Ivette, Ali Noel y Jesús Raúl con motivo del fallecimiento de su señor padre Basilio Figueroa Ledee. Esperamos que el Dios del Cielo les otorgue el consuelo necesario para afrontar tan difícil pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartado 477, Arroyo, Puerto Rico 00714."

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita de este Alto Cuerpo exprese un mensaje de agradecimiento al Dr. Santiago Mir Puig por su valiosa aportación en la preparación del Proyecto del Nuevo Código Penal de Puerto Rico; y su visita a Puerto Rico la que fue de gran beneficio en la elaboración del Proyecto.

El Dr. Santiago Mir Puig es Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Barcelona y Director del Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales de la misma Universidad. Ha sido Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de

Criminología de la misma. Se graduó en esta Universidad de Barcelona en 1969 con el Primer Premio Extraordinario.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe moción presentada por el compañero McClintock Hernández, al que voy a solicitar se me permita unirme y que se una al compañero Sixto Hernández, solicitando que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al ex-alcalde de Arroyo, Reinaldo Pirela Figueroa, sus hermanos y familiares, con motivo del fallecimiento de su señor padre, Basilio Figueroa.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a pedir que se deje para un turno posterior esta moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Al turno posterior, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a presentar una enmienda a la moción, para que diga "Alcalde de Arroyo, Basilio Figueroa".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Perdón, ¿usted está retirando la del turno posterior?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, retiramos la solicitud de que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Entonces, adelante con las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que la moción se le dirija al Alcalde de Arroyo, Honorable Basilio Figueroa, y no al pasado Alcalde de Arroyo, Reinaldo Pirela Figueroa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan a los compañeros Angel Rodríguez y Cirilo Tirado, como, que se unan a esta moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción y que se incluyan también al resto de los miembros de nuestra Delegación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la objeción del compañero, no hay objeción, obviamente. A la solicitud de aprobación, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe moción presentada por el compañero Báez Galib, al cual voy a solicitar se me permita unirme, solicitando de este Alto Cuerpo exprese un mensaje de agradecimiento al doctor Santiago Mir Puig por su valiosa aportación a la preparación del Proyecto del Nuevo Código Penal de Puerto Rico; su visita a Puerto Rico fue de gran beneficio en la elaboración del Proyecto.

El doctor Santiago Mir Puig es Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Barcelona y Director del Departamento Derecho Penal y Ciencias Penales de la misma Universidad. Ha sido Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Criminología de la misma. Fue merecedor del Primer Premio Extraordinario de la Universidad de Barcelona cuando se graduó de la misma.

Señor Presidente, para que se me permita unirme a la moción al igual que al compañero Presidente, Antonio Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción con la solicitud del compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara de Representantes no aceptó las enmiendas del Senado en las siguientes medidas que voy a nombrar: Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2773, 2782, 2796, 2812, 2840, 2842, 2844, 2846, 3107 y 3313 y solicita Conferencia para los mismos. Vamos a solicitar se nombre un (1) solo Comité de Conferencia para atender todos los asuntos y le sugerimos a los compañeros Agosto Alicea, a la compañera González de Modestti, a este servidor, a la compañera Arce Ferrer y al compañero Martín García.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se acepta la sugerencia del compañero de que haya un (1) sólo Comité.

Le pregunto al señor Portavoz si ese Comité va a ser el que negociará todas y cada una de las Conferencias de ahora en adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Todas, excepto dos (2) medidas específicas que los Presidentes de la Comisión tienen interés en pertenecer al mismo Comité y no aparecen en este Comité. Oportunamente se habrá de decidir las que son. El resto de las medidas que vengan para Conferencia serán atendidas por ese Comité.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Siendo así, la Presidencia dispone que ese será el Comité tal y como sugerido por el señor Portavoz.

Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan los siguientes nombramientos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: El informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente a la licenciada Isabel Bonilla Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. El informe de la Comisión de Nombramientos designando la señorita Janice Santiago Velázquez como Miembro de la Junta de Terapia Física. El informe considerando la designación del agrónomo Juan A. Reyes Soto para Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico. El informe considerando favorablemente la designación del señor Angel J. Seda Comas como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. El informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la confirmación de la señora Vilma E. Pérez como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear. El informe del señor Frank Ricardo Figueroa Pérez como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales. El informe del señor Noel A. López Gómez como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros. El informe de la señora Noemí Ocasio Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico. El informe recomendando favorablemente del señor José A. Ramos Oppenheimer como Miembro de la Junta de Terapia Física. El informe recomendando al CPA José Gregorio Vélez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. El informe recomendando a la señora María I. Rosario Gómez como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico. El informe recomendando a la señora Nélide Rivera como Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas físicos. El informe recomendando el doctor Eugenio E. Roura Ortiz como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos. El informe recomendando al doctor Juan J. Santana como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos. El informe

recomendando a la señora Claribelle Vera Heredia como Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas. El informe recomendando favorablemente al señor Román M. Velasco González como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. El informe recomendando favorablemente la designación de la licenciada Gladys Montañez Miranda como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico. . El informe recomendando favorablemente la designación del señor Antonio S. Rodríguez Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales. . El informe del doctor Edgard Resto como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

La Resolución del Senado 3221, vía descargue, la Resolución del Senado 2836, con su informe; al igual que con su informe; la Resolución del Senado 3466, 1919, 2611; el informe final de la Resolución del Senado 1699; el informe final de la Resolución del Senado 2204, el informe final de la Resolución del Senado 1911, el informe parcial de la Resolución del Senado 1986 y la Resolución del Senado 2659.

Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: La 2659, con su informe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a la Resolución del Senado 3220, como coautor, que aparece en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Isabel Bonilla Rivera para Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señorita Janice Santiago Velázquez para Miembro de la Junta de Terapia Física.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del agrónomo Juan A. Reyes Soto para Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Angel J. Seda Comas para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Vilma E. Pérez para Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Frank Ricardo Figueroa Pérez para Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Noel A. López Gómez para Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Noemí Ocasio Rodríguez para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor José A. Ramos Oppenheimer para Miembro de la Junta de Terapia Física.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del CPA José Gregorio Vélez para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora María I. Rosario Gómez para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Nélide Rivera para Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas físicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Eugenio E. Roura Ortiz para Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Juan J. Santana para Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Claribelle Vera Heredia para Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Román M. Velasco González para Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Gladys Montañez Miranda para Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Antonio S. Rodríguez Rodríguez para Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Edgard Resto para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3221, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

*Para manifestar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el regocijo y orgullo del pueblo hatillano al cumplirse 180 años de Fundación del **Municipio de Hatillo del Corazón** y hacer un reconocimiento a su Alcalde, Hon. Juan L. Cuevas Castro y a los Legisladores Municipales en sus encomiables gestiones para la celebración de esa efeméride.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: *Sobre un campo de solamente diez cuerdas donado por Don Agustín Miranda y con una población de 190 habitantes, el 30 de junio de 1823, se funda como aldea **Hatillo del Corazón de Riego**, que hoy ya cuenta con una superficie de 42 millas cuadradas, una población de 38,925, siendo un municipio de marcado florecimiento económico y social;*

POR CUANTO: *En sus prados verde esmeralda crece entonces la industria de caña de azúcar, el tabaco y otros frutos, cultivos que van desapareciendo para dar espacio a una industria predominante ganadera, que hoy aporta el 21% de la leche que se consume en el país; que hace de **Hatillo** el productor más grande del mundo por milla cuadrada de ese alimento;*

POR CUANTO: *Hatillo del Corazón es la cuna de José P. H. Hernández, uno de los poetas más aclamados de nuestra patria; de Luis H. Lacomba y Miguel Alcaide, músicos de gran prestigio en todo el país; Oscar Colón Delgado, pintor destacado; y de Lorenzo Coballes Gandía, Pedro Pablo Vargas y Felipe Arana, siempre reconocidos por su profunda y bella poesía, así como de otros literatos, artistas, artesanos, políticos, educadores y deportistas de ilustre y noble vida;*

POR CUANTO: *Consecuente con nuestras tradiciones populares, Hatillo es único en la celebración del Día de las Máscaras, vistosa costumbre heredada de los colonizadores procedentes de las Islas Canarias, que tiene el encanto de unir al pueblo en romería, a pie, a caballo o en carrozas, con música y alegría;*

POR CUANTO: *Este año se cumplen 180 años de la fundación de Hatillo del Corazón, un municipio con toda la majestad de una gran ciudad, esplendoroso, fuerte, activo y pacífico a la vez, donde reina la generosidad, laboriosidad y el apego a las artes y tradiciones populares y cristianas;*

POR TANTO: RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al júbilo y orgullo que vive el pueblo hatillano en ocasión del 180mo. Aniversario de la Fundación del Municipio de Hatillo del Corazón, un pueblo que desde el mar hasta sus verdes campos nos regala, nobleza, bellos paisajes y buenas tradiciones.

Sección 2.- Expresar, igualmente, su solidaridad con los actos de celebración de esa efeméride y felicitar al Alcalde de Hatillo, Hon. Hon. Juan L. Cuevas Castro y a los Legisladores Municipales por sus encomiables gestiones a esos fines.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, transcrita en forma de pergamino, será entregada al Hon. Juan L. Cuevas Castro, Alcalde de Hatillo y al Hon. Luis G. Hernández Álvarez, Presidente de la Asamblea Municipal en el acto conmemorativo del 180mo. Aniversario de la Fundación de Hatillo, el 29 de junio de 2003, en la Plaza de Recreo José R. Millán.

Sección 4.- Asimismo, copia de esta Resolución se distribuirá a los medios de comunicación del país, para su conocimiento y difusión general.

Sección 5.- Esta Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2836, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado a realizar una investigación para determinar el impacto del establecimiento del llamado requisito de licencia de botiquín a las oficinas médicas, dentales y veterinarias a través del Reglamento Núm. 5881, del 18 de noviembre de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud del pueblo constituye una responsabilidad constitucional del Gobierno de Puerto Rico, la cual ejerce a través del Departamento de Salud. Corresponde, pues, a esta instrumentalidad pública el deber de fijar los objetivos de salud y establecer las guías y disposiciones de cómo llevar a cabo los mismos para beneficio del pueblo puertorriqueño.

Entre esos deberes que recaen en el Departamento de Salud se encuentran la elaboración de reglamentos, por delegación de la Asamblea Legislativa, dirigidos a establecer los estándares profesionales relativos a calidad, acceso y suficiencia de los servicios de salud.

En esa dirección, hay múltiples reglamentos vigentes cuya efectividad está siendo objeto de cuestionamientos públicos por alguna deficiencia procesal que bien podría afectar adversamente a un determinado sector de la salud en la isla.

Este bien podría ser el caso del Reglamento Núm. 5881, radicado el día 18 de noviembre de 1998, y adoptado por las autoridades de salud conforme a las disposiciones de la Ley 282, del 15 de mayo de 1945, según enmendada.

Este Reglamento tiene el fin de ampliar la definición y establecer el requisito de una licencia de botiquín de oficina médica, situación que no está provista en la Ley. El efecto de esta determinación de incluir a las oficinas de médicos, dentistas y veterinarios en este requisito ha traído una seria preocupación, en el sentido de que el Reglamento y la Ley aplicable pretenden regular la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, venta y distribución de drogas y productos farmacéuticos.

De no haber operación alguna en oficinas médicas, dentales y veterinarias dedicadas a la producción, procesamiento y venta de fármacos, la imposición del requisito de licencia de botiquín estaría en conflicto con la letra y el espíritu de la Ley vigente.

Con el propósito de acoger las preocupaciones y reclamos de los profesionales de la salud afectados por la situación descrita, resulta imperativo para este Cuerpo Legislativo realizar una exhaustiva investigación como la descrita en el título de esta medida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado a realizar una investigación para determinar el impacto del establecimiento del llamado requisito de licencia de botiquín a las oficinas médicas, dentales y veterinarias a través del Reglamento Núm. 5881, del 18 de noviembre de 1998.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un período de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previó estudio y consideración de la R. del S. 2836, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 1:	tachar “a realizar”
Línea 2:	tachar desde “para” hasta “llamado” y sustituir “en torno al”
Línea 3:	tachar “a través del” y sustituir por “establecido por el”
Línea 4:	después de “1998” tachar “(.)” y adicionar “ del Departamento de Salud y su efecto sobre esos establecimientos de salud.”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 3:	tachar “el deber” y sustituir por “la función”
Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar “llevar a cabo” y sustituir por “lograr”
Página 1, párrafo 2, línea 1:	tachar “Entre esos deberes que recaen en” y sustituir por “A esos fines,”; en esa misma línea tachar “se encuentran la elaboración”
Página 1, párrafo 2, línea 2:	tachar “de reglamentos,”; en esa misma línea después de “Legislativa,” insertar “tiene la responsabilidad de adoptar e implantar los reglamentos y normas”
Página 1, párrafo 3, línea 1:	tachar desde “En” hasta “efectividad” y sustituir por “La efectividad de algunos reglamentos adoptados por el Departamento de Salud”
Página 1, párrafo 3, línea 2:	después de “públicos” insertar “alegadamente”; en esa misma línea después de “procesal” insertar “(,)”
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar “Este bien podría ser el caso del” y sustituir por “El”
Página 2, párrafo 1, línea 3:	después de “enmendada” tachar “(,)” y sustituir por “, es un ejemplo de lo expuesto anteriormente.”
Página 2, párrafo 2, línea 2:	después de “médica” tachar “(,)” insertar “(,)” y tachar “situación que no está provista en la Ley.”
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar “en este requisito” y sustituir por “entre los establecimientos que deben obtener y mantener vigente dicha licencia.”
Página 2, párrafo 2, línea 4:	después de “preocupación,” tachar el resto de la línea y sustituir por “porque la intención de la ley antes mencionada y del reglamento adoptado en virtud de la misma es”
Página 2, párrafo 3, línea 1:	tachar desde “De” hasta “en” y sustituir por “Se alega que en las”; en esa misma línea tachar “dedicadas a la” y sustituir “no se realizan operaciones de”

Página 2, párrafo 3, línea 2:	tachar "(,)" después de "fármacos" y sustituir por "(.)" ; tachar "la imposición del requisito de" y sustituir "Por lo que se deben examinar las razones que han movido al Departamento de Salud a enmendar el reglamento de dicha ley y exigirles una"
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar "estaría en conflicto" y sustituir " , y si ello está de acuerdo"
Página 2, párrafo 4, líneas 1 a 3:	tachar todo lo contenido en dichas líneas

En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "a " al final de la línea
Página 2, Línea 2:	tachar "realizar" ; después de "investigación" tachar el resto de la línea y sustituir por "en torno al"
Página 2, línea 3:	tachar "a través del" y sustituir por "establecido por el"
Página 2, línea 4:	después de "1998" tachar "(.)" y adicionar " del Departamento de Salud y su efecto sobre esos establecimientos de salud."
Página 3, línea 2:	después de "días" insertar "contados"
Página 3, línea 3:	tachar "medida" y sustituir por "Resolución."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2836 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación en torno al efecto que tiene sobre las oficinas médicas, dentales y veterinarias la exigencia de la licencia de botiquín. Se señala que el Reglamento Núm. 5881 del Departamento de Salud y la Ley Núm. 282 del 15 de mayo de 1945, según enmendada, bajo los cuales se establece el requisito de licencia de botiquín, tienen la intención de regular la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, venta y distribución de drogas y productos farmacéuticos.

Las oficinas médicas, dentales y veterinarias alegan que no realizan esas operaciones o actividades y que imponerles la exigencia de una licencia de botiquín está en conflicto con la letra y espíritu de dicha ley. Ante este planteamiento, es conveniente que se examine dicha ley y las normas reglamentarias adoptadas al amparo de la misma, así como el efecto de éstas en los proveedores de servicios de salud antes mencionados.

Por lo cual, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2836 con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti

Presidenta"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2466, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el grado de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, por parte de los establecimientos comerciales en donde se utilizan máquinas electrónicas de juegos que funcionan con monedas y/o fichas, específicamente en cuanto a la colocación en sus establecimientos de un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos en un área visible de todas las máquinas de juegos de video, además de investigar el grado de cumplimiento de estos establecimientos de lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, mediante la cual se prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas de *pinball* que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada, así como investigar cuales han sido las ejecutorias, tanto del Departamento de Asuntos del Consumidor, así como de las distintas agencias gubernamentales pertinentes para hacer cumplir con lo dispuesto en el Art. 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, así como lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, respectivamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus orígenes, allá para finales de los años 70 y principio de los 80's, los juegos de video han logrando posicionarse en los hogares casi como un artículo de primera necesidad, especialmente en aquellos hogares en donde hay niños.

Los juegos de video han sido parte del desarrollo, no tan sólo de niños sino de adultos. Estos, han incidido en la forma de ser de las personas, en su personalidad, en su comportamiento, en su desarrollo educativo y en su desarrollo familiar y social.

De la misma manera en que las personas se desarrollan y cambian a través de los años, ocurre con los juegos de video, especialmente en cuanto al contenido y finalidad que los mismos envuelven.

Con gráficas interactivas, tan reales como si se tratara de la vida real, y con tecnología denominada como "virtual" los juegos de video de hoy ya no son ni una pequeña representación de lo que fueron en sus orígenes. Situación similar ha ocurrido con la computadora y los juegos de video que se juegan a través de ésta, especialmente con el desarrollo del "Cd-Rom".

Ahora bien, cabe destacar que el desarrollo tecnológico (en cuanto a las gráficas) de los juegos de video no necesariamente guarda relación con el del contenido y finalidad de los mismos. Alto contenido de violencia, escenas sangrientas, asesinatos de civiles, mafiosos y policías, asaltos, robo de vehículos, atropellos vehiculares a peatones, lenguaje obsceno, actividades sexuales en público y de prostitución, desobediencia a la autoridad representada por la policía, fugas, uso de

explosivos, uso de armas blancas y de fuego y venta y distribución de drogas ilegales son sólo muestras del contenido que hoy en día tienen varios juegos de video y/o de computadora.

Cabe mencionar que la Asamblea Legislativa ha reconocido la influencia, no del todo positiva, que tienen los juegos de video, especialmente cuando son parte de un negocio que ofrece acceso a los mismos a través de máquinas electrónicas de juegos. A tales fines se aprobó la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, mediante la cual se prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas de *pinball* que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada.

En Puerto Rico, en el caso de los juegos de video operados en establecimientos en donde se utilizan máquinas electrónicas de juegos que funcionen con monedas y/o fichas se ha adoptado el sistema de clasificación *Coin Operated Video Game Parental Advisory System* el cual clasifica el juego de video utilizado en estas máquinas de acuerdo a su contenido. (Véase Art. 6A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada). En complemento con dicha disposición, se requiere a todo operador de máquinas de video a que coloquen en sus establecimientos un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Además, se requiere que todas las máquinas de juegos de video contengan un anuncio en español en un área visible de la máquina indicando la clasificación del juego. (Véase Art. 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada).

Es harto conocido, el interés apremiante que tiene el Estado de proteger el derecho de los niños a crecer en un mundo sano, donde imperen los más altos valores humanos y cívicos y sin exponerlos a material obsceno ni de pornografía infantil. Es ampliamente conocido que cualquier exposición a estos estímulos negativos impactan adversamente el desarrollo social y emocional de las personas. A su vez, los padres y madres necesitan conocer los recursos a su disposición para evitar el acceso de sus niños y niñas a material obsceno, violento y de naturaleza antisocial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el grado de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, por parte de los establecimientos comerciales en donde se utilizan máquinas electrónicas de juegos que funcionan con monedas y/o fichas, específicamente en cuanto a la colocación en sus establecimientos de un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos en un área visible de todas las máquinas de juegos de video, además de investigar el grado de cumplimiento de estos establecimientos de lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, mediante la cual se prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas de *pinball* que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada.

Sección 2.- Además de lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución, la presente investigación abarcará la determinación de cuales han sido las ejecutorias, tanto del Departamento de Asuntos del Consumidor, así como de las distintas agencias gubernamentales pertinentes para

hacer cumplir con lo dispuesto en el Art. 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, así como lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, respectivamente.

Sección 3.- Las Comisiones indicadas en la Sección 1 de esta Resolución podrán realizar tantas vistas oculares entiendan pertinente para cumplir con los objetivos de la presente Resolución.

Sección 4.- Las Comisiones indicadas en la Sección 1 de esta Resolución rendirán un informe conjunto, indicando sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días contados desde la fecha de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2466, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 2:	tachar "a que"
Línea 3:	tachar "realicen" ; en esa misma línea tachar desde "el grado de cumplimiento de lo dispuesto por el" y sustituir por "el cumplimiento y efectividad en el"
Línea 4:	tachar "por parte de los" y sustituir por "que obliga a los"
Línea 5:	tachar "en donde se utilizan" y sustituir por "con"
Línea 6:	después de "fichas," insertar "a colocar" y tachar el resto de la línea
Línea 7:	tachar "establecimientos de"
Línea 8:	después de "visible" insertar "(;)" y tachar el resto de la línea
Línea 9:	tachar "cumplimiento de estos establecimientos de lo dispuesto por" y sustituir por "y de"
Línea 10:	tachar "mediante la cual se" y sustituir por "que"
Línea 12:	después de "privada" tachar "(,)" y sustituir por "(.)" y tachar el resto de la línea
Líneas 13, 14, 15, 16 y 17:	tachar todo su contenido

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2:	tachar "que" y sustituir por "de" ; en esa misma línea después de "mismos" insertar "(.)"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	tachar su contenido
Página 2, párrafo 4, línea 1:	tachar "Cabe mencionar que la " y sustituir por "La"

Página 2, párrafo 5, línea 1:	tachar "en donde se" y sustituir por "comerciales mediante"
Página 2, párrafo 5, línea 2:	tachar "utilizan" ; en esa misma línea tachar "de juegos" ; insertar "(,)" después de "fichas"
Página 2, párrafo 5, línea 2:	después de "System" insertar "(,)"
Página 2, párrafo 5, línea 4:	tachar "6A" y sustituir por "6-A"
Página 2, párrafo 5, línea 5:	tachar "En" y sustituir por "Como" ; en esa misma línea tachar "con" y sustituir por "de"
Página 2, párrafo 5, línea 6:	después de "requiere" tachar el resto de la línea y sustituir por "que todo comercio que opere ese tipo de máquinas coloque un"
Página 2, párrafo 5, línea 7:	después de "español" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "lo dispuesto" y sustituir por "las categorías especificadas en dicha ley."
Página 2, párrafo 5, línea 8:	tachar "anteriormente. Además se requiere que" y sustituir por "Además, requiere que en"; en esa misma línea tachar "contengan" y sustituir por "aparezca"
Página 3, línea 1:	después de "español" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "máquina indicando" y sustituir por "misma informando"
Página 3, párrafo 1, línea 1:	tachar "Es harto conocido, el interés apremiante que tiene el" y sustituir por "El" ; en esa misma línea después de "Estado" insertar "tiene un interés apremiante"
Página 3, párrafo 1, línea 2:	después de "cívicos" insertar "(,)"
En el Texto:	
Página 3, línea 3:	tachar "a"; en esa misma línea después de "sobre" tachar el resto de la línea e insertar "la efectividad de las normas legales y reglamentarias que regulan la operación y ubicación de máquinas electrónicas de juego operadas con monedas o fichas. Las Comisiones deberán investigar, sin que se entienda una limitación: a) El cumplimiento en los establecimientos comerciales de las disposiciones de ley y reglamentos que los obligan a colocar y mantener "
Página 3, líneas 4, 5 y 6:	tachar todo su contenido
Página 3, línea 7:	tachar "establecimientos de"
Página 3, línea 8:	después de "video" tachar "(,)" sustituir por "(,)" y tachar el resto de la línea
Página 3, línea 9:	tachar desde "cumplimiento " hasta "por" y sustituir por

Página 3, línea 10:	"b) El cumplimiento y efectividad de" después de "enmendada" tachar el resto de la línea y sustituir por "en cuanto a la prohibición de que"
Página 3, línea 11:	tachar "o máquinas de pinball" ; después de "fichas" insertar "en comercios"
Página 3, líneas 13 y 14:	tachar todo su contenido y sustituir por "c) Las actividades y esfuerzos del"
Página 4, línea 1:	después de "enmendada," insertar "conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor,"
Página 4, línea 2:	después de "1982" tachar el resto de la línea y sustituir por "(.)"
Página 4, líneas 3, 4 y 5:	tachar en su totalidad
Página 4, línea 6:	tachar "4" y sustituir por "2"; tachar "indicadas en la Sección 1 de esta Resolución"
Página 4, línea 7:	tachar "indicando" y sustituir por "con" ; en esa misma línea después de "recomendaciones" insertar "(,)"
Página 4, línea 8:	tachar "desde" y sustituir por "a partir de "
Página 4, línea 9:	tachar "5" y sustituir por "3"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2466 propone ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre el cumplimiento y efectividad que obliga a los establecimientos comerciales que operan máquinas electrónicas de juegos que funcionan con monedas y/o fichas, a cumplir con lo dispuesto en las Leyes Núm. 5 de 23 de abril de 1973 según enmendada y Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada.

El desarrollo tecnológico ya forma parte del quehacer de todos; en particular de la niñez. Desde su etapa pre-escolar, a los niños y niñas se les enseña el uso de las computadoras. Los juegos de vídeo forman parte de su diario vivir. La mayoría de los padres a veces ignoran que algunos de estos juegos de entretenimiento carecen de un valor educativo o de sana distracción. Los niños se ven expuestos a estos juegos en el hogar y en comercios por doquier.

La Asamblea Legislativa ha reconocido la influencia, no del todo positiva, que tienen los juegos de video, especialmente cuando son parte de un negocio que ofrece acceso a los mismos a través de máquinas electrónicas de juegos. A tales fines se aprobó la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, mediante la cual se prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada.

En Puerto Rico, los establecimientos comerciales que operan máquinas electrónicas de juegos de videos que funcionan con monedas y/o fichas, adoptado el sistema de clasificación *Coin Operated Video Game Parental Advisory System* el cual clasifica el juego de video utilizado en éstas máquinas de acuerdo a su contenido. (Véase Art. 6-a de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada). Como complemento de dicha disposición, se requiere la colocación de un anuncio en

español indicando la clasificación de los juegos de conformidad con las categorías específicas en dicha ley. Además, en todas las máquinas de juegos de video debe aparecer un anuncio en español en un área visible de la misma informando la clasificación del juego. (Véase Art. 6a-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada).

Lamentablemente tenemos que aceptar que la calidad de vida de nuestro pueblo se ha deteriorado grandemente. Todo lo que pueda ayudar en superar esa crisis de valores por la que atravesamos, debe tener prioridad en nuestras vidas.

Por las razones expresadas, vuestra, Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 2466 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1919, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación y ofrecer sus recomendaciones sobre el desarrollo por parte del Departamento de la Vivienda de la Finca Collazo localizada en el barrio Quebrada del pueblo de Camuy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Finca Collazo se encuentra localizada en la carretera número cuatrocientos cincuenta y cinco (455), en el barrio Quebrada del pueblo de Camuy. Esta finca consta con varias parcelas y en particular la parcela número siete (7) consta con una cabida de catorce (14) cuerdas segregadas en 70 solares. Esta finca es poseída por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La finca a la cual se hace referencia en el párrafo anterior constituye un activo indispensable para satisfacer las necesidades de vivienda que atraviesa dicha región. Por tanto, en vista de la situación antes expresada, el Senado de Puerto Rico ordena a la Comisión de Vivienda a que realice una investigación con la intención de poder determinar la mejor manera en que los intereses del pueblo pueden ser atendidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1: Se ordena a la Comisión de vivienda del Senado del estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación y ofrecer sus recomendaciones sobre el desarrollo por parte del Departamento de la Vivienda de la Finca Collazo localizada en el barrio Quebrada del pueblo de Camuy.

Sección 2: Esta Resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 1919, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 2: después de "investigación" tachar todo su contenido y sustituir por "sobre la necesidad y viabilidad de que el"

Línea 3: después de "Vivienda" tachar "de" y sustituir por "desarrolle viviendas de interés social en"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1: después de "la" tachar todo su contenido y sustituir por "Carretera No. 455"

Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "cinco (455)," ; en esa misma línea tachar "con" y sustituir por "de"

Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "indispensable" y sustituir por " público en el que se podrían construir unidades de bajo o moderado costo"

Página 1, párrafo 2, línea 2: tachar "que atraviesa" y sustituir por "de"

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "vivienda" y sustituir por " Vivienda"; en esa misma línea tachar "estado" y sustituir por "Estado"

Página 2, línea 2: después de "investigación" tachar el resto de la línea y sustituir por "sobre la necesidad y viabilidad de que el"

Página 2, línea 3: tachar "desarrollo por parte del" ; en esa misma línea después de "Vivienda" tachar "de" y sustituir por "desarrolle viviendas de interés social en"

Página 2, línea 4 y 5: entre líneas 4 y 5 insertar "Sección 2.- La Comisión de Vivienda deberá rendir un informe, con sus conclusiones y recomendaciones, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de esta Resolución."

Página 2, línea 5:

tachar "2:" y sustituir por "3.-" ; en esa misma línea tachar "conjunta"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1919 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda que realice una investigación en torno a la necesidad y viabilidad de construir viviendas de interés social en parte de la conocida Finca Collazo del barrio Quebrada del municipio de Camuy. Esta finca pertenece al Departamento de Vivienda y consta de varias parcelas, una de las cuales está segregada en 70 solares. Su ubicación y topografía aparentemente la hacen adecuada para urbanización residencial.

Se alega que en el municipio de Camuy hay un alto número de familias de escasos o moderados recursos económicos que desean una vivienda propia y segura, pero no la han podido adquirir porque el precio de los inmuebles en el mercado es superior a sus posibilidades de pago.

El hecho de poseer una vivienda adecuada y segura brinda gran estabilidad a la familia, a la vez que contribuye al desarrollo saludable de los niños. Conviene, por ello, investigar si en la finca antes mencionada pueden desarrollarse viviendas de interés social.

En vista de lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 1919 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2611, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para que la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura y la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales estudie la necesidad y conveniencia de crear una escuela especializada en la educación de niños y jóvenes con problemas auditivos moderados y severos en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 21 de enero de 1988 la Cámara de Representantes aprobó un informe de la Comisión de Instrucción y Cultura, de la Juventud y de la Comisión de Salud y Bienestar, que fue el resultado de un estudio ordenado por la R. de la C. 853. El mismo recomendó la creación de una escuela pública especializada con todas las instalaciones y equipo necesario para niños y jóvenes con problemas auditivos en Puerto Rico. Han pasado 15 años desde esas recomendaciones y aún las personas con problemas auditivos en Puerto Rico continúan esperando esta escuela.

El Departamento de Educación atiende aproximadamente 64,000 niños y jóvenes con impedimentos en Puerto Rico, de estos, novecientos setenta y cuatro (974) estudiantes tenían

problemas de audición. Ciento un (101) estudiantes se encuentran entre las edades de 3 a 5 años y ochocientos setenta y tres (873) estudiantes se encuentran entre las edades de 6 a 22 años.

Los estudiantes con problemas auditivos necesitan, por un lado, tener acceso a unos servicios educativos y un equipo especial que les permita poder comunicarse efectivamente con las personas que le rodean, desarrollar unas destrezas de lectura y escritura. Por otra parte necesitan contar con unos educadores capacitados profesionalmente para atender a esta población. Todo lo anterior es necesario para la consecución de una educación adecuada de los niños y jóvenes con problemas auditivos, de manera que puedan insertarse justamente en la sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura y la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación sobre la necesidad y conveniencia de establecer una escuela pública especializada para niños y jóvenes con problemas auditivos en Puerto Rico.

Sección 2 .- Deben investigarse las siguientes áreas:

1. La matrícula de alumnos que asistirían a la escuela.
2. El área geográfica en la que debería ubicarse la escuela.
3. Indagar cuál sería el equipo necesario que permitiría ofrecer la educación especializada que esos estudiantes con problemas auditivos requieren.
4. Desarrollar el currículo adecuado para una escuela de esta naturaleza.
5. Indagar sobre la disponibilidad en Puerto Rico de profesionales que hayan recibido una educación o preparación en esta área.
6. Contemplar interrogantes que puedan identificarse en el proceso investigativo.

Sección 3.- Será prioridad de las Comisiones citar para deponer a las siguientes agencias e instituciones:

- a. Departamento de Educación- Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.
- b. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.
- c. Sordos de Puerto Rico Inc.
- d. Asociación Padres Niños con Impedimentos (APNI)

Y cualquier otra organización o entidad que pueda contribuir con sus conocimientos en torno a las realidades y necesidades de las personas con problemas auditivos en Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2611, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1:

tachar "que" y sustituir por "ordenar a"

Línea 2:

tachar "estudie" y sustituir por "investigar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2:

después de "Rico" tachar "(,)" e insertar "(.)" ;
en esa misma línea tachar "de estos, " y sustituir
por "De éstos,"

Página 1, párrafo 3, línea 3:

después de "rodean" tachar "(,)" y sustituir por
"y"

En el Texto:

Página 2, línea 2:

tachar "realice" y sustituir por "realicen"

Página 2, línea 5:

tachar en su totalidad y sustituir por "Sección
2.- Las Comisiones investigarán, sin que se
entienda una limitación, las áreas siguientes:"

Página 3, entre líneas 3 y 4:

insertar "Sección 4.- Las Comisiones rendirán
un informe conjunto con sus hallazgos,
conclusiones y recomendaciones, dentro de 60
días contados a partir de la aprobación de ésta
Resolución."

Página 3, línea 4:

tachar "(4)" y sustituir por "(5)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2611 propone que las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Salud y Asuntos Ambientales estudien la necesidad y conveniencia de crear una escuela especializada en la educación de niños y jóvenes con problemas auditivos moderados y severos en Puerto Rico.

El Departamento de Educación atiende aproximadamente 64,000 niños y jóvenes con impedimentos en Puerto Rico. De éstos, novecientos setenta y cuatro (974) estudiantes tienen problemas de audición. Ciento un (101) estudiantes con problemas auditivos fluctúan entre las edades de 3 a 5 años y ochocientos setenta y tres (873) de esos estudiantes se encuentran entre las edades de 6 a 22 años.

Los estudiantes con problemas auditivos necesitan tener acceso a unos servicios educativos de excelencia. Además, requieren de un equipo especial que les permita poder comunicarse efectivamente con las personas que le rodean, desarrollar unas destrezas de lectura y escritura. Los educadores capacitados profesionalmente para atender a esta población son indispensables en la consecución de una educación adecuada.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es imperativo brindar a ésta población estudiantil todas las facilidades y recursos, para que puedan lograr su plena integración en la sociedad puertorriqueña.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 2611 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1699 sometido por Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2204 sometido por la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1911 sometido por las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1986 sometido por la Comisión de Vivienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2659, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la función, naturaleza, servicios prestados y utilización de fondos federales y estatales del Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), con el propósito de analizar la eficiencia y disponibilidad de los servicios que presta dicha Institución al pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) es una corporación puertorriqueña sin fines de lucro que presta servicios desde el año 1985. Como agencia delegada de acción comunal, INSEC se dedica a la planificación y coordinación de una variedad de programas y servicios dirigidos a disminuir las causas y los efectos de la pobreza en Puerto Rico. Desde sus inicios, INSEC se ha dedicado a gestionar, coordinar y ofrecer servicios a las personas y comunidades de escasos recursos económicos con el propósito de mejorar su calidad de vida.

INSEC tiene un rol de facilitador en el proceso de identificación y solución de los problemas que afectan a las comunidades en desventaja socioeconómica. Los esfuerzos del mismo están dirigidos a propiciar y fortalecer la participación ciudadana de forma viva y responsable en la búsqueda de alternativas y toma de decisiones. Entre sus programas figuran el Programa de Mejoras a Viviendas, Programa de Asistencia Económica, Programa de Empleo, Programa de Desarrollo Económico y el Programa de Servicios Preventivos de Deambulancia.

Para atender las necesidades de la comunidad que sirve a través de sus programas, INSEC opera con fondos federales y estatales que recibe, tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal, personas y entidades privadas.

Desde su creación en 1985, INSEC y el Departamento de la Familia suscriben anualmente un contrato de delegación de fondos para recibir y distribuir fondos federales provenientes principalmente del programa "Community Service Block Grant Act". En virtud de dicho contrato de delegación de fondos, en los pasados meses el Departamento de la Familia procedió con una auditoría de los fondos asignados a INSEC para los años programas 2000-2001 y 2001-2002. Para realizar dicha auditoría, el Departamento contrató a la firma de Contadores Públicos Autorizados, Rivera-Rodríguez & Co. Los resultados de dicha auditoría reflejan alegados señalamientos de fallas administrativas que han desatado serias declaraciones que ponen en duda la integridad y el funcionamiento de la Institución.

Los problemas que se han señalado con respecto al desempeño de la corporación objeto de la presente resolución, ponen en riesgo los servicios que se ofrecen en los diez (10) Centros de Servicios de INSEC localizados alrededor de la Isla. De la misma forma, la paralización de los servicios y la pérdida de los fondos asignados, afectaría directamente los sectores necesitados, perjudicándose, por tanto, el pueblo de Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la función, naturaleza, servicios prestados y utilización de fondos federales y estatales del Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), con el propósito de analizar la eficiencia y disponibilidad de los servicios que presta dicha Institución al pueblo de Puerto Rico.

Sección 2. Se ordena a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación sobre el desempeño y las funciones de INSEC en su rol de facilitador comunitario, especialmente sobre el uso de los fondos federales asignados y la fiscalización por parte del Departamento de la Familia de dichos fondos.

Sección 3. La investigación cubrirá los años programa 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 y el año en curso.

Sección 4. Para realizar dicho estudio, el Senado de Puerto Rico asignará los recursos fiscales y técnicos que resulten necesarios, a fin de que esta encomienda pueda llevarse a cabo lo más rápida y efectivamente posible.

Sección 5. Las Agencias del Gobierno de Puerto Rico deberán ofrecer la mayor colaboración posible para que este estudio se efectúe en el término establecido en la presente Resolución.

Sección 6. La Comisión rendirá un informe al Senado dentro de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 7. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2659, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1: tachar "a realizar"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2:

tachar "federales y estatales"

Página 2, párrafo 1, línea 3:

después de "Estatal" insertar "así como de"

Página 2, párrafo 2, línea 6:

después de "2002." tachar el resto de la línea

Página 2, párrafo 2, línea 7:

tachar desde "Públicos" hasta "Co."

Página 2, párrafo 2, línea 8:

tachar "alegados señalamientos de" ; después de "administrativas" tachar el resto de la línea y sustituir por ", las cuales"

Página 2, párrafo 2, línea 9:

tachar su contenido y sustituir por "plantean interrogantes en cuanto al funcionamiento y continuidad de los servicios que presta esa institución."

Página 2, párrafo 3, línea 2:

tachar "resolución," y sustituir por "Resolución,"

Página 2, párrafo 3, línea 3:

después de "alrededor." tachar el resto de la línea y sustituir por "del país."

Página 2, párrafo 3, líneas 4 y 5:

tachar dichas líneas

En el Texto:

Página 2, línea 3:

al final añadir "y estatales"

Página 3, líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6:

tachar todo su contenido

Página 3, línea 7:

tachar "6" y sustituir por " 4" ; en esa misma línea después de "Senado" insertar ", con sus conclusiones y recomendaciones,"

Página 3, línea 9:

tachar "7" y sustituir por "5"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2659 propone ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico una investigación sobre la función, naturaleza, servicios prestados y utilización de fondos federales y estatales del Instituto de Servicios Comunes, Inc. (INSEC), con el propósito de analizar la eficiencia y disponibilidad de los servicios que presta dicha institución al pueblo de Puerto Rico.

Para atender las necesidades de la comunidad que sirve a través de sus programas, INSEC opera con fondos federales y estatales que recibe, tanto al Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal, así como de personas y entidades privadas.

Desde su creación en 1985, INSEC y el Departamento de la Familia suscriben anualmente un contrato de delegación de fondos para recibir y distribuir fondos federales provenientes

principalmente del programa "Community Service Block Grant Act". En virtud de dicho contrato de delegación de fondos, el Departamento de la Familia procedió en los pasados meses, con una auditoría de los fondos asignados a INSEC para los años programas 2000-2001 y 2001-2002. Los resultados de dicha auditoría reflejan alegados señalamientos de fallas administrativas que han desatado serias declaraciones que ponen en duda la integridad y el funcionamiento de la Institución.

Ante la posibilidad de que los servicios que presta la Corporación antes mencionada esten afectando el desarrollo y actividad de los Centros de Servicios de INSEC alrededor de la Isla, es necesario que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice ésta investigación.

Por ello, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2659, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta"

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llamen los nombramientos.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Eugenio E. Roura Ortiz para Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Eugenio E. Roura Ortiz como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, el Gobernador de Puerto Rico, por y con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará un Tribunal Examinador de Médicos adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud, y el cual estará compuesto de nueve (9) médicos.

Los miembros del Tribunal deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes permanentes de Puerto Rico, poseer un título de Doctor en Medicina y una licencia regular expedida por el Tribunal Examinador de Médicos para ejercer su profesión en Puerto Rico, haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por lo menos durante siete (7) años y estar familiarizados con los programas de educación médica. Por lo menos uno de los miembros del Tribunal debe haberse dedicado durante cinco (5) años o más a la enseñanza de

cualquier rama de la medicina a tiempo completo en una escuela de medicina acreditada por el Consejo de Educación Superior y por el Comité de Enlace de Educación Médica, este último integrado por representantes de la Asociación Médica Americana y la Asociación Americana de Colegios de Medicina.

Una vez nombrado, ningún miembro del Tribunal podrá ser accionista o pertenecer a la Junta de Síndicos o de Directores de una universidad, colegio o escuela de medicina. Ningún miembro del Tribunal podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

Nace el Dr. Eugenio E. Roura Ortiz el 19 de septiembre de 1951 en San Germán, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San José en San Germán, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1969.

Posee un Bachillerato en Ciencias con Concentración en Biología y Pre – Médica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. (1973). En 1979 se recibe de Médico Cirujano en la Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco, México.

De 1993 a 2001 es Ejecutivo Auxiliar en el Área de Desarrollo Social en el Municipio Autónomo de Caguas. De 2001 al presente es asesor en asuntos relacionados al desarrollo de un modelo de prestación de servicios de salud primarios en el Municipio Autónomo de Carolina.

Pertenece al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, y es Presidente y proveedor de servicios de salud de la corporación sin fines de lucro “Salud para Vieques, Inc.”

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de junio de 2003, donde depuso el Dr. Eugenio E. Roura Ortiz.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominado a una Junta Examinadora, el Dr. Eugenio E. Roura Ortiz fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para unas expresiones en torno al nominado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, conozco al doctor Eugenio Roura hace más de quince (15) años. No solamente porque es natural de Caguas igual que yo, sino que hemos estado en comunicaciones debido a sus gestiones en el Municipio de Caguas como médico que se ha preocupado por atender a los menos afortunados. El doctor Roura es un ejemplo de lo que es tener vocación en la profesión médica. Ha hecho sacrificios inmensos para tratar de contribuir como médico voluntario por diferentes causas. En los últimos años estuvo ayudando en el Municipio de Vieques a muchas personas que requerían de servicios médicos, y el que voluntariamente se trasladaba allí para realizar los mismos. En Caguas fue participé de hacer diferentes proyectos para el área rural donde hacia clínica y procuraba que se atendiesen a las personas menos afortunadas en esos diversos sectores. Lo que me dio a demostrar desde que lo conocí la gran calidad de ser humano que es y el compromiso que tiene con los menos afortunados y con el servicio público del país. Así es que me complace mucho el que haya sido nombrado como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, porque yo sé que va a hacer una labor ejemplar allí. Y también me complace el poder estar yo aquí en posición, en el día de hoy, de con mi voto reconocer la calidad humana y de servicio público que tiene el doctor Roura.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del doctor Eugenio E. Roura Ortiz, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomendamos favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, queda confirmado. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Isabel Bonilla Rivera para Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Isabel Bonilla Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 124 de 23 de julio de 1974, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

La Junta se compone de cinco (5) miembros, los cuales deben gozar de buena reputación, ser mayores de edad, ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, con bachillerato con concentración en nutrición o dietética de una institución educativa acreditada por el Consejo de Educación Superior. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Isabel Bonilla Rivera el 24 de junio de 1947 en Aibonito, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio Sagrado Corazón en Aibonito, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1965.

En 1969 obtiene un Bachillerato en Nutrición y Dietética de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1970 obtiene un Certificado Post - Bachillerato por un Internado en Dietética de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

De 1970 a 1973 se desempeña como Dietista en el Arecibo Health Center. De 1973 a 1974 labora como Dietista Clínica en el Hospital Pavía. De 1974 a 1992 labora como Dietista Clínica en el Centro Médico de Río Piedras. De 1992 a 1999 se desempeña como Dietista Supervisora III en el Hospital de Siquiatría en el Centro Médico de Río Piedras.

Actualmente es pensionada del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ha sido Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, desde 1997. Pertenece al Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 3 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Isabel Bonilla Rivera.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Lcda. Isabel Bonilla Rivera fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Isabel Bonilla Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, queda confirmada. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señorita Janice Santiago Velázquez para Miembro de la Junta de Terapia Física.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Srta. Janice L. Santiago Velázquez como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

La Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962 establece una Junta de Terapia Física compuesta por siete (7) miembros, a saber, cuatro (4) terapeutas físicos y el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o la persona en quien él delegue y dos (2) asistentes de terapia física. Los cuatro (4) terapeutas físicos y los dos (2) asistentes de terapia serán seleccionados y nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los cuatro (4) terapeutas físicos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado; deberán haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, y deberán encontrarse asimismo en el ejercicio activo de la misma al momento de ser nombrados.

Los dos (2) asistentes de terapia física nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado, y deberán haber obtenido el grado de asociado en terapia física otorgado por la Universidad de Puerto Rico.

Los terapeutas físicos de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años. El Secretario de Salud será miembro permanente de la Junta. El nombramiento de los dos (2) asistentes de terapia física será por un término de cuatro (4) años.

II

Nace la Srta. Janice L. Santiago Velázquez el 22 de abril de 1976 en Ponce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia Santa María Reina en Ponce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1994.

En 1997 obtiene un Grado Asociado en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el 2000 obtiene un Bachillerato en Terapia Atlética de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

En 1999 labora para el Centro de Perlesía Cerebral de Ponce. En el 2000 labora para la Caribbean Medical Rehabilitation Corp, en Ponce, Puerto Rico. De 2000 a 2001 es asistente de terapeuta físico en el Home Care Program del Hospital Damas de Ponce. De 2001 a 2002 labora para St. Luke's Home Care Program en Juana Díaz, Puerto Rico. De febrero de 2002 a septiembre de 2002 labora para Healthsouth en Guaynabo Puerto Rico. Desde octubre de 2002 al presente se desempeña como asistente de terapeuta físico en el Hospital Wilma N. Vázquez en Vega Baja, Puerto Rico.

Pertenece a la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapeutas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de junio de 2003, donde depuso la Srta. Janice L. Santiago Velázquez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Srta. Janice L. Santiago Velázquez fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la señorita Janice Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma a la nominada. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del agrónomo Juan A. Reyes Soto para Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Agro. Juan A. Reyes Soto como Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 211 de 26 de marzo de 1946, según enmendada, crea el Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico. El Comité se compondrá del Secretario de Agricultura de Puerto Rico, quien será su presidente; el Director de la Estación Experimental del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico; el Director del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico; un funcionario del Secretario de Agricultura de Estados Unidos de América nombrado por dicho Secretario a invitación del Comité en calidad de miembros ex officio, y cinco (5) miembros agricultores, quienes serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. El presidente del Comité designará de entre los cinco miembros agricultores un vicepresidente quien actuará en su ausencia. Los cinco (5) miembros agricultores ocuparán sus cargos por términos de tres (3) años.

II

Nace el Agro. Juan A. Reyes Soto el 23 de noviembre de 1936 en Humacao, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Ana Roque en Humacao, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1954.

En 1960 obtiene un Bachillerato en Industria Pecuaria del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. En 1969 obtiene una Maestría en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Oklahoma.

De 1977 a 1978 se desempeña como Agente de Marina del Sea Grant Program de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. De 1978 a 1980 presta servicios como Consultor en Agricultura y Pesquería para agencias gubernamentales en Humacao, Puerto Rico. De 1980 a 1992 labora como Supervisor de Ventas del Departamento de Productos Agrícolas del American Cynamid Co., Inc. en San Juan, Puerto Rico. De 1992 a 2002 se desempeña como Presidente de la compañía Professional Exterior Maintenance, Inc. en Humacao, Puerto Rico.

Pertenece a la Sociedad Puertorriqueña de Ciencias Agrícolas (SOPCA), a la Fraternidad RHO- Omicron y al Distrito de Conservación de Suelos Este.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 29 de mayo de 2003, donde depuso el Agro. Juan A. Reyes Soto.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a un Comité, el Agro. Juan A. Reyes Soto fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del agrónomo Juan A. Reyes Soto, como Miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Angel J. Seda Comas para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Angel J. Seda Comas como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, crea la Compañía de Fomento Industrial. A tenor con la Ley Núm. 203 de 29 de diciembre de 1997, Los poderes de la Compañía

serán ejercidos por una Junta de Directores que estará integrada por siete (7) miembros, compuesta por el Secretario, de Desarrollo Económico y Comercio; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Secretario de Hacienda; el Presidente de la Junta de Planificación; y tres miembros de la empresa privada a ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. El término del cargo de los miembros de la empresa privada será de cuatro (4) años. Toda vacante en dichos cargos se cubrirá por nombramiento del Gobernador, dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en que ocurra dicha vacante, por el término que reste por expirar en el mismo.

II

Nace el Sr. Angel J. Seda Comas el 29 de junio de 1951 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio de la Inmaculada Concepción en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1969.

En 1973 obtiene un Bachillerato en Administración de Empresas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

De 1973 a 1978 se desempeña como Contador de la compañía KPMG – Peat Marwick. De 1978 a 1982 se desempeña como Supervisor en Humberto Vidal, Inc. De 1982 a 1983 labora como Vice Presidente de Finanzas de Corpak Group. De 1983 a 1985 ejerce como Vice Presidente en Finanzas de la Puerto Rico Industrial Development Company (PRIDCO). De 1985 al presente labora en la compañía WYETH de Puerto Rico como Asistente del Tesorero y Tesorero de Relaciones Gubernamentales y Operacionales.

Pertenece a la Pharmaceutical Industry Association.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de mayo de 2003, donde depuso el Sr. Angel J. Seda Comas.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominado a una Junta, el Sr. Angel J. Seda Comas fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del señor Angel J. Seda Comas, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Vilma E. Pérez para Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Vilma E. Pérez como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 8 de agosto de 1998 crea la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Salud de Puerto

Rico, con el propósito de asegurar que las personas a quienes se le otorgue la licencia para practicar la tecnología en medicina nuclear ejerzan su profesión con la debida cualificación, conocimientos y competencia en el desempeño de sus funciones con el fin de garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Su composición será la siguiente: dos (2) tecnólogos en medicina nuclear, y un (1) educador de tecnología en medicina nuclear, que hayan aprobado la reválida del "NMTCB", un (1) médico nuclear y un físico en radiación; por el término de cuatro (4) años y los miembros así nombrados ejercerán como tal hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión.

Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Sin embargo, podrá ser elegible a un nuevo término luego de haber transcurrido cinco (5) años desde su última incumbencia.

II

Nace la Sra. Vilma E. Pérez el 7 de julio de 1949 en Aguadilla, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Margarita Janer en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1967.

En 1973 obtiene un Bachillerato en Ciencias Biológicas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En el 1974 labora como asistente científico en el Centro para Estudios Energéticos y Ambientales de la Universidad de Puerto Rico. De 1974 a 1993 se desempeña como Supervisora del Departamento de Medicina Nuclear del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. De 1993 a 1996 labora como Directora del Departamento de Medicina Nuclear del Santurce Medical Mall. De 1997 a 1999 ejerce como Supervisora de Medicina y Tecnología Nuclear del Hospital Pavía. Del 2000 al 2003 se desempeña como Directora de Servicios Radiológicos en el Hospital San Carlos en Santurce, Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de mayo de 2003, donde depuso la Sra. Vilma E. Pérez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley

Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominada a una Junta, la Sra. Vilma E. Pérez fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la señora Vilma E. Pérez, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Frank Ricardo Figueroa Pérez para Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Frank Ricardo Figueroa Pérez como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, que estará compuesta de siete (7) miembros nombrados por el [la]

Gobernador[a] de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, por un período de cuatro (4) años.

II

Nace el Sr. Frank Ricardo Figueroa Pérez el 19 de agosto de 1963 en Cayey, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Miguel Meléndez Muñoz en Cayey, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1981.

En 1990 obtiene un Bachillerato en Trabajo Social de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano. En 1993 obtiene una Maestría en Trabajo Social, Administración y Supervisión de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano.

De 1987 a 1990 se empeña como Asistente de Servicios a Instituciones Sociales, en la Administración de Instituciones Juveniles de Puerto Rico. De 1989 a 1990 labora también como Asistente de Trabajo Social Interino en la Administración de Instituciones Juveniles. De 1990 a 1992 se desempeña como Trabajador Social en la Administración de Instituciones Juveniles. De 1992 a 1993 labora como Profesor Conferenciante del Departamento de Comercio de la Allied School, Recinto de Bayamón. De 1992 al presente se desempeña como Trabajador Social Escolar en la escuela de la Comunidad Nemesio R. Canales II en San Juan, Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico y a la Asociación Nacional de Trabajo Social (NASW, por sus siglas en inglés).

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 29 de mayo de 2003, donde depuso el Sr. Frank Ricardo Figueroa Pérez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominado a una Junta, el Sr. Frank Ricardo Figueroa Pérez fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del señor Frank Ricardo Figueroa Pérez, como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Noel A. López Gómez para Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Noel A. López Gómez como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, crea una Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, que será nombrada por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, y la cual estará compuesta por cinco (5) maestros plomeros que tengan por lo menos cinco (5) años de experiencia como maestro plomero incluyendo [una maestría] de plomería de escuela vocacional. Los miembros de esta Junta serán nombrados por un período de cuatro (4) años y servirán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II

Nace el Sr. Noel López Gómez el 21 de septiembre de 1944 en Aguadilla, Puerto Rico. Cursa estudios superiores y vocacionales en la Escuela José de Diego en Aguadilla, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1965, recibiendo diploma en Plomería.

En 1976 obtiene un Certificado en Educación Industrial del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico

De 1967 a 1988 es Contratista de Plomería, por cuenta propia. De 1971 a 1988 se desempeña como Maestro Vocacional de Plomería, Carpintería y Dibujo de Construcción en la Escuela Vocacional Manuel Méndez Liciaga en San Sebastián, Puerto Rico.

De 1988 a 2000 es Presidente y Maestro de Plomería del Aguadilla Technical College en Aguadilla, Puerto Rico.

Actualmente está acogido al retiro. Posee licencias de Maestro de Plomería y de Maestro de Carpintería de Construcción. Es miembro del Colegio de Plomeros de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de junio de 2003, donde depuso el Sr. Noel A. López Gómez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y ocupacional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta, el Sr. Noel A. López Gómez fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del señor Noel A. López Gómez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Noemí Ocasio Rodríguez para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Noemí Ocasio Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras fue creada mediante la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Enfermería".

La Junta se compone de siete (7) miembros de los cuales cinco (5) ejercerán la enfermería en la categoría de asociado, generalista y especialista y los dos (2) restantes serán enfermeros prácticos licenciados. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de enfermería. Ningún miembro será nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

Nace la Sra. Noemí Ocasio Rodríguez el 26 de julio de 1966, en Río Piedras, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Julio Vizcarrondo Coronado en Carolina, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1984.

En 1985 se gradúa de líneas áreas y turismo en el Electronic College. En el 1986 se gradúa de la Escuela Vocacional Miguel Such en Río Piedras, Puerto Rico, del Programa de Enfermería Práctica Licenciada. En 1994 se gradúa de Administración para el Cuido de Niños en la Escuela Vocacional Carlos F. Daniels del Municipio de Carolina. En el 2001 se especializa como enfermera flebotomista en la Universidad Metropolitana.

De 1996 al 1999 labora en la Sala de Emergencias del Hospital de Carolina. De 1999 al presente labora en el Hospital de la Universidad de Puerto Rico, en el área de neonatal.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de junio de 2003, donde depuso la Sra. Noemí Ocasio Rodríguez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Sra. Noemí Ocasio Rodríguez fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la señora Noemí Ocasio Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor José A. Ramos Oppenheimer para Miembro de la Junta de Terapia Física.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José A. Ramos Oppenheimer como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962 establece una Junta de Terapia Física compuesta por siete (7) miembros, a saber, cuatro (4) terapistas físicos y el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o la persona en quien él delegue y dos (2) asistentes de terapia física. Los cuatro (4) terapistas físicos y los dos (2) asistentes de terapia serán seleccionados y nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los cuatro (4) terapistas físicos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado; deberán haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, y deberán encontrarse asimismo en el ejercicio activo de la misma al momento de ser nombrados.

Los dos (2) asistentes de terapia física nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado, y deberán haber obtenido el grado de asociado en terapia física otorgado por la Universidad de Puerto Rico.

Los terapistas físicos de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años. El Secretario de Salud será miembro permanente de la Junta. El nombramiento de los dos (2) asistentes de terapia física será por un término de cuatro (4) años.

II

Nace el Sr. José A. Ramos Oppenheimer el 3 de abril de 1959. Cursa estudios superiores en la Escuela Doctor Pila en Ponce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1977.

En 1983 obtiene un Bachillerato en Educación Secundaria de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. En 1986 obtiene un Grado Asociado en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Ponce.

De 1987 a 1991 se desempeña como Asistente de Terapia Física en la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce. De 1989 al presente labora en el Centro de Servicios de Salud en el Hogar y Hospicio San Lucas.

Pertenece a la Fraternidad Phi Beta Gamma, a la Asociación de Oficiales de Pista y Campo del Sur, a la Puerto Rico Cancer Foundation y a la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 3 de junio de 2003, donde depuso el Sr. José A. Ramos Oppenheimer.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta, el Sr. José A. Ramos Oppenheimer fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del señor José A. Ramos Oppenheimer, como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del CPA José Gregorio Vélez para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

"I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del CPA. José Gregorio Vélez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo" crea una corporación como instrumentalidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para actuar, por autoridad del mismo, bajo el nombre de Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Los poderes corporativos serán ejercidos por una Junta de Directores.

La Junta de Directores estará integrada por siete (7) miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, todos los cuales representarán el interés público y quienes por su formación y experiencia posean las cualificaciones necesarias para velar por la solvencia económica de la Corporación y el fiel cumplimiento de sus objetivos y fines sociales. Uno de los siete (7) miembros será el Comisionado de Seguros, persona de gran competencia técnica en el área de seguros; uno estará identificado con los patronos, otro con los empleados, que pueda ser considerado como tal en atención a su vocación, empleo o afiliación sindical, y dos (2) miembros quienes serán funcionarios de los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos y de Salud recomendados por los Secretarios de dichos Departamentos al Gobernador. Los dos (2) miembros restantes serán nombramientos de libre selección, no vinculados con los sectores antes mencionados.

Uno de los siete (7) miembros será designado Presidente por el Gobernador. Los nombramientos de los miembros de la Junta de Directores serán por un término de seis años.

Todos los miembros de la Junta serán residentes legales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y estarán sujetos a las disposiciones de la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

II

Nace el CPA José Gregorio Vélez el 22 de junio de 1946 en Utuado, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Miguel en Utuado, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1964.

En 1968 obtiene un Bachillerato en Administración Comercial con Concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

De 1986 a 1992 se desempeña como Vicepresidente Senior en la Puerto Rican American Insurance Company. De 1992 a 1996 es Vice Presidente Senior y Tesorero de Home Mortgage Co. De 1996 a 1998 se desempeña como Tesorero de la Caribbean American Insurance Co. De 1998 al 2000 ejerce la práctica privada de la contabilidad pública.

Pertenece al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y a la American Institute of CPA's, entre otras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 3 de junio de 2003, donde depuso el CPA. José Gregorio Vélez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su

experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta, el CPA. José Gregorio Vélez fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del señor José Gregorio Vélez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora María I. Rosario Gómez para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. María I. Rosario Gómez como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras fue creada mediante la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Enfermería".

La Junta se compone de siete (7) miembros de los cuales cinco (5) ejercerán la enfermería en la categoría de asociado, generalista y especialista y los dos (2) restantes serán enfermeros prácticos licenciados. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de enfermería. Ningún miembro será nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

Nace la Sra. María I. Rosario Gómez el 20 de mayo de 1949 en Humacao, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Ana Roque de Duprey en Humacao, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1967.

En 1971 obtuvo un Diploma en Enfermería de la Escuela de Enfermería del Hospital de Distrito de Fajardo. En 1975 obtuvo un Certificado en Salud Pública de la Escuela de Salud Pública del Departamento de Salud de Puerto Rico. En 1982 obtuvo un Bachillerato en Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

De 1971 a 1973 se desempeña como Enfermera de Trabajo General en el Hospital de Distrito de Fajardo. Durante el año 1978 se desempeña como Supervisora de Clínicas Externas y de Salud Pública en el Hospital Sub-Regional de Humacao. De 1980 a 1992 ejerce como Supervisora de Enfermería en la Sala de Parto y la Sala de Emergencia del Hospital Sub-Regional de Humacao. De 1992 a 1998 labora como Directora de Servicios de Enfermería del Departamento de Salud, Subregión de Humacao.

De 1999 al 2002 se desempeña como Profesora en el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Humacao. Desde el año 2002 al presente es Coordinadora de Práctica Clínica en el Centro de Estudios Multidisciplinarios de Humacao, Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Enfermería Profesional de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 3 de junio de 2003, donde depuso la Sra. María I. Rosario Gómez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Sra. María I. Rosario Gómez fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la señora María I. Rosario Gómez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Nélide Rivera para Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapistas físicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Nélide Rivera como Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas físicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962 establece una Junta de Terapia Física compuesta por siete (7) miembros, a saber, cuatro (4) terapeutas físicos y el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o la persona en quien él delegue y dos (2) asistentes de terapia física. Los cuatro (4) terapeutas físicos y los dos (2) asistentes de terapia serán seleccionados y nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los cuatro (4) terapeutas físicos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado; deberán haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, y deberán encontrarse asimismo en el ejercicio activo de la misma al momento de ser nombrados.

Los dos (2) asistentes de terapia física nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado, y deberán haber obtenido el grado de asociado en terapia física otorgado por la Universidad de Puerto Rico.

Los terapeutas físicos de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años. El Secretario de Salud será miembro permanente de la Junta. El nombramiento de los dos (2) asistentes de terapia física será por un término de cuatro (4) años.

II

Nace la Sra. Nélide Rivera Santiago el 18 de mayo de 1948 en Bayamón, Puerto Rico. Cursó estudios superiores en el Colegio Santa Rita, hoy Colegio Santo Tomás de Aquino, en Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1966.

En 1971 obtiene un Bachillerato en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

Lleva treinta y un años ejerciendo la profesión de terapeuta físico. De 1972 a 1976 se desempeña como terapeuta físico en el Hospital Dr. Ruiz Soler en Bayamón, Puerto Rico. De 1976 al presente se desempeña como Supervisora de Terapia Física en Hospital San Pablo en Bayamón, Puerto Rico.

Pertenece a la Asociación Puertorriqueña de Terapia Física, a la Asociación Americana de Terapia Física y la American Academy of Wound Management y a la Association for the Advancement of Wound Care, entre otras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 29 de mayo de 2003, donde depuso la Sra. Nélide Rivera.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas físicos.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Sra. Nélide Rivera fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas físicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la señora Nélide Rivera, como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Juan J. Santana para Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Juan J. Santana como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, el Gobernador de Puerto Rico, por y con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará un Tribunal Examinador de Médicos adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud, y el cual estará compuesto de nueve (9) médicos.

Los miembros del Tribunal deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes permanentes de Puerto Rico, poseer un título de Doctor en Medicina y una licencia regular expedida por el Tribunal Examinador de Médicos para ejercer su profesión en Puerto Rico, haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por lo menos durante siete (7) años y estar familiarizados con los programas de educación médica. Por lo menos uno de los miembros del Tribunal debe haberse dedicado durante cinco (5) años o más a la enseñanza de cualquier rama de la medicina a tiempo completo en una escuela de medicina acreditada por el Consejo de Educación Superior y por el Comité de Enlace de Educación Médica, este último integrado por representantes de la Asociación Médica Americana y la Asociación Americana de Colegios de Medicina.

Una vez nombrado, ningún miembro del Tribunal podrá ser accionista o pertenecer a la Junta de Síndicos o de Directores de una universidad, colegio o escuela de medicina. Ningún miembro del Tribunal podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

Nace el Dr. Juan J. Santana el 7 de octubre de 1937, en Gurabo, Puerto Rico. Cursa estudios en la Escuela Nocturna de Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1954.

Posee un Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1966 se recibe como Doctor en Medicina en la Universidad de Salamanca. De 1966 a 1970 hace la residencia en Pediatría en el Hospital Municipal de San Juan. De 1979 a 1981 se sub-especializa en Neumonía Pediátrica en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

De 1970 al presente se dedica a la práctica privada de la pediatría y neumología. De 1983 a 1998 es catedrático auxiliar del Departamento de Pediatría del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Pertenece a la Sociedad Americana de Enfermedades del Tórax, a la Academia Americana de Pediatría y al Colegio de Médicos de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de junio de 2003, donde depuso el Dr. Juan J. Santana.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta Examinadora, el Dr. Juan J. Santana fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del doctor Juan J. Santana, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la señora Claribelle Vera Heredia para Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapistas.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Claribelle Vera Heredia como Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapistas, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962 establece una Junta de Terapia Física compuesta por siete (7) miembros, a saber, cuatro (4) terapistas físicos y el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o la persona en quien él delegue y dos (2) asistentes de terapia física. Los cuatro (4) terapistas físicos y los dos (2) asistentes de terapia serán seleccionados y nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los cuatro (4) terapistas físicos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado; deberán haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, y deberán encontrarse asimismo en el ejercicio activo de la misma al momento de ser nombrados.

Los dos (2) asistentes de terapia física nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes del Estado Libre Asociado, y deberán haber obtenido el grado de asociado en terapia física otorgado por la Universidad de Puerto Rico.

Los terapistas físicos de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años. El Secretario de Salud será miembro permanente de la Junta. El nombramiento de los dos (2) asistentes de terapia física será por un término de cuatro (4) años.

II

Nace la Sra. Claribelle Vera Heredia el 20 de diciembre de 1965 en Utuado, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Luis Muñoz Rivera en Utuado, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1983.

En 1988 obtiene un Bachillerato en Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

De 1988 a 1994 se desempeña como Terapeuta Físico en el Centro Margarita, Inc, en San Juan, Puerto Rico. De 1994 al presente labora como Terapeuta Físico en el US Naval Hospital en la Base Roosevelt Roads, en Ceiba, Puerto Rico.

Pertenece a la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia (A.P.F.) a la Neurodevelopmental Treatment Association (N.D.T.A.) y a los Terapistas de Neurodesarrollo de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 24 de junio de 2003, donde depuso la Sra. Claribelle Vera Heredia.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapistas.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Sra. Claribelle Vera Heredia fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Claribelle Vera Heredia, como Miembro de la Junta de Terapia Física, en representación de los terapeutas, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Román M. Velasco González para Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Román M. Velasco González como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, crea la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, compuesta por un Presidente y dos (2) miembros asociados nombrados por

el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de diez (10) años. El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa notificación y audiencia, por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

El Presidente será el funcionario ejecutivo de la Junta y dedicará todo su tiempo a los deberes de su cargo de Presidente, y durante su incumbencia no se dedicará a ningún negocio privado ni al ejercicio de profesión u oficio alguno.

II

Nace el Sr. Román M. Velasco González el 15 de diciembre de 1961 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la American Military Academy en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1979.

Posee un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Perdue en West Lafayette, Indiana, EE.UU (1983), un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1987), y una Maestría en Derecho y Economía del Centro de Estudios Jurídicos Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1994).

De 1990 a 1991 es Subdirector del Negociado de Seguro Social Choferil en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De 1991 a 1993 es Subdirector de la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De 1993 a 1995 es Director Ejecutivo de la Sección de Servicios Técnicos del Programa del Seguro por Incapacidad no Ocupacional en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De 1995 a 2001 es mediador de conflictos obrero-patronales en el Negociado de Conciliación y Arbitraje en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Desde febrero de 2001 al presente dirige el Negociado de Conciliación y Arbitraje en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Es Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico (COSVI) y de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Casa del Trabajador, entre otras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 13 de junio de 2003, donde depuso el Sr. Román M. Velasco González.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley

Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del señor Román M. Velasco González, como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Gladys Montañez Miranda para Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Gladys Montañez Miranda como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Farmacia fue creada según lo dispuesto en la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico". Se compone de cinco (5) farmacéuticos de reconocida reputación, que sean residentes en Puerto Rico y hayan ejercido su profesión por no menos de cinco (5) años. No menos de tres de los miembros de la Junta deben dedicarse continuamente al ejercicio de su profesión en farmacias que vendan al por menor.

Ningún miembro de la Junta podrá dedicarse pública o privadamente a la enseñanza de la farmacia o ciencias aliadas, ni podrá ocupar cargo alguno en el Colegio de Farmacia o Facultades de Farmacia, de colegios o universidades. Los miembros de la Junta son nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por el término de (4) años.

II

Nace la Sra. Gladys Montañez Miranda el 3 de agosto de 1948 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1964.

En 1969 obtiene un Bachillerato en Ciencias Farmacéuticas de la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico.

De 1993 a 1996 se desempeña como Farmacéutica en la Farmacia de la Penitenciaría Estatal en Río Piedras. De 1996 a 1999 labora como Directora Ejecutiva del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico. De 1999 al 2002 se desempeña como Farmacéutica de las Farmacias Walgreens. De 2002 al presente labora como Farmacéutica para Farmacias El Amal de Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 18 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Gladys Montañez Miranda.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominada a una Junta, la Lcda. Gladys Montañez Miranda fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Gladys Montañez Miranda, como Miembro de la Junta de Farmacias de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Antonio S. Rodríguez Rodríguez para Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Antonio S. Rodríguez Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, que estará compuesta de siete (7) miembros nombrados por el [la] Gobernador[a] de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, por un período de cuatro (4) años.

II

Nace el Sr. Antonio S. Rodríguez Rodríguez el 24 de mayo de 1923 en San Germán, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Presbiteriana en Lajas, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1949.

En 1952 obtiene un Bachillerato en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1959 obtiene un grado de Maestría en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico.

De 1959 a 1960 trabaja un año como trabajador social en el Hogar Juvenil de Hato Rey. En 1960 es nombrado Director de Instituciones para Niños, siendo trasladado a Ponce con la encomienda de organizar y dirigir el primer Centro de Tratamiento Social para Jóvenes de la

División de Bienestar Social, hoy Departamento de la Familia. De 1965 a 1966 labora como Supervisor de Trabajo Social en el Área Psiquiátrica del Hospital de Veteranos de Puerto Rico. De 1972 a 1974 se desempeña como Sub-Secretario del Departamento de Servicios Sociales, hoy Departamento de la Familia. En 1974 regresa a laborar al Hospital de Veteranos. De 1986 a 1989 fue Investigador Social del Departamento de Salud. De 1989 a 1991 se desempeña como Director del Programa de Salud Mental Correccional, del Departamento de Salud. De 1991 a 1993 se desempeña como Director Interino del Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud de Puerto Rico. De 1993 a 1994 labora en el Programa de Salud Mental y Salud Física de Corrección. De 1994 al presente se desempeña como Director Ejecutivo de la National Association of Social Workers.

Pertenece al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, organización que presidió de 1966 a 1969. Es Miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Profesionales de Puerto Rico, de la Junta de Directores del Instituto del Hogar, de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales y del Club de Leones Internacional.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de junio de 2003, donde depuso el Sr. Antonio S. Rodríguez Rodríguez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta, el Sr. Antonio S. Rodríguez Rodríguez fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del señor Antonio S. Rodríguez Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Edgard Resto para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Edgard Resto como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983 crea la Junta Examinadora de Químicos. La Junta estará integrada por siete (7) químicos que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Las personas nombradas para integrar la Junta deberán ser mayores de edad, haber residido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años antes de ser nombrados, tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de químico y ser miembros activos del Colegio de Químicos de Puerto Rico.

II

Nace el Dr. Edgard Resto el 8 de abril de 1959 en Río Piedras, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Juan Ponce de León en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1977.

En 1982 obtiene un Bachillerato en Química de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1985 obtiene una Maestría en Química (Bioquímica) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1988 obtiene un Doctorado en Química (Bioquímica) de la Universidad de Puerto Rico. En 1990 realiza estudios post doctorales en Biología Molecular, en la Universidad de Virginia.

De 1990 a 1997 labora como Catedrático Auxiliar en la Universidad del Turabo, del Sistema Universitario Ana G. Méndez. De 1990 al 2000 se desempeña como Químico y Científico de la Compañía ERA Consulting. Desde el año 2000 al presente labora como Catedrático Auxiliar de la

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De 2002 al presente se desempeña como Director del Centro de Caracterización de Materiales, Inc.

Pertenece al Colegio de Químicos de Puerto Rico, a la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (A.P.P.U.), a la International Union of Pure and Applied Chemistry (I.U.P.A.C.), a la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria (A.I.D.I.S.) y a la Alianza de Ciencia y Tecnología.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 18 de junio de 2003, donde depuso el Dr. Edgard Resto.

El designado Miembro de la Junta Examinadora de Químicos hizo una exposición sobre su trayectoria profesional, y su experiencia como químico licenciado y profesor de química. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta, el Dr. Edgard Resto fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Químicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del doctor Edgard Resto, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3221, titulada:

"Para manifestar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el regocijo y orgullo del pueblo hatillano al cumplirse 180 años de Fundación del **Municipio de Hatillo del Corazón** y hacer un reconocimiento a su Alcalde, Hon. Juan L. Cuevas Castro y a los Legisladores Municipales en sus encomiables gestiones para la celebración de esa efeméride."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: La Resolución del Senado 3221, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2836, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado a realizar una investigación para determinar el impacto del establecimiento del llamado requisito de licencia de botiquín a las oficinas médicas, dentales y veterinarias a través del Reglamento Núm. 5881, del 18 de noviembre de 1998."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2466, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el grado de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, por parte de los establecimientos comerciales en donde se utilizan máquinas electrónicas de juegos que funcionan con monedas y/o fichas, específicamente en cuanto a la colocación en sus establecimientos de un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos en un área visible de todas las máquinas de juegos de video, además de investigar el grado de cumplimiento de estos establecimientos de lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, mediante la cual se prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas de *pinball* que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada, así como investigar cuales han sido las ejecutorias, tanto del Departamento de Asuntos del Consumidor, así como de las distintas agencias gubernamentales pertinentes para hacer cumplir con lo dispuesto en el Art. 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, así como lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, respectivamente."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1919, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación y ofrecer sus recomendaciones sobre el desarrollo por parte del Departamento de la Vivienda de la Finca Collazo localizada en el barrio Quebrada del pueblo de Camuy."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2611, titulada:

"Para que la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura y la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales estudie la necesidad y conveniencia de crear una escuela especializada en la educación de niños y jóvenes con problemas auditivos moderados y severos en Puerto Rico."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de ,en torno a la Resolución del Senado 1699, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio dirigido a determinar las razones para el cierre del Matadero Municipal de Cabo Rojo, el impacto económico y social de dicho cierre y la posibilidad de reabrir el mismo."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S.1699, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1: después de "Oeste" tachar " y a la " y sustituir por "y"

Línea 3: tachar "determinar" al final de la línea

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: después de "Puerto Rico." adicionar "Sin embargo, el gobierno Municipal la cerró por razones alegadamente administrativa."

Página 1, párrafo 1, línea 4: "ese establecimiento municipal"	tachar "esas facilidades" y sustituir por
Página 1, párrafo 2, línea 3:	tachar "Matadero." y sustituir por "matadero"; en esa misma línea tachar "estas facilidades" y sustituir por "ese macelo"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar "Matadero" y sustituir por "matadero"
Página 2, párrafo 1, línea 4:	tachar desde "las" hasta "facilidades" y sustituir por "la necesidad y viabilidad de reabrirlo"
Página 2, párrafo 1, línea 5: "dar servicio a"; en esa misma línea después de "y" insertar "vendedores de carne y así estimular"	tachar "beneficio de" y sustituir por
En el Texto:	
Página 2, línea 1:	sangrar la línea; después de "Oeste" tachar "(;)"
Página 2, línea 4:	tachar "determinar"
Página 2, línea 6:	sangrar la línea tachar "(;)"
Página 2, línea 8:	después de "recomendaciones" insertar "(,)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1699 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste y a la de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que realicen un estudio en torno al cierre del Matadero Municipal de Cabo Rojo.

Alegadamente ese establecimiento se cerró hace aproximadamente dos años y el fin de esta investigación es determinar las causas de ese cierre, su efecto en el sector ganadero de Cabo Rojo y si es necesario y posible reabrirlo.

Se alega que muchos ganaderos de la región usaban ese macelo para sacrificar las reses y vender la carne y para la curación de cuero. También se ha señalado que su cierre ha significado la eliminación de varios empleos, en un área seriamente afectada por el desempleo, afectando la industria agropecuaria en la región.

Es importante investigar estas alegaciones y recomendar las medidas necesarias y viables para atender los problemas que se determine haya generado el cierre de ese matadero. Por lo cual, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 1699 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se reciba y se apruebe el Informe Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de ,en torno a la Resolución del Senado 2204, titulada:

"Para encomendar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre la necesidad de instalación de un semáforo en la PR #111, intersección con la PR #422, en el Barrio Capá de Moca; y para requerir se someta informe al respecto."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 2204, somete ante este Honorable Cuerpo Legislativo su informe final conteniendo hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. del S. 2204 es ordenar a la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la necesidad de instalación de un semáforo en la PR # 111 intersección con la PR # 422, en el Barrio Capá de Moca.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa, la seguridad en las carreteras del país es prioridad para este Honorable Cuerpo. Es por lo antes expuesto, que se le solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que realizara sobre el particular.

En el estudio de este mandato legislativo, este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes análisis de tránsito mencionado sector en aras de determinar la viabilidad de la instalación de un semáforo en la PR # 111 intersección con la PR # 422.

Del estudio se desprende que, la Oficina de Operaciones de Tránsito, luego de llevar a cabo un estudio de volumen de vehículos para evaluar la necesidad de un sistema de semáforo en dicho lugar, determinó que no se justificaba la instalación de un semáforo en dicha intersección.

HALLAZGOS

Los resultados de los estudios de tránsito y de campo sobre la **R. del S. 2204** reflejan los siguientes hallazgos:

- que el Departamento de Transportación y Obras Públicas evaluó la necesidad del sistema de semáforo utilizando como base el "Manual on Uniform Traffic Control Devices (MUTCD), 1978".
- que en el estudio, se concluyó que las características de la intersección bajo en estudio eran las siguientes:
- el 85% de los vehículos que transitan por la carretera principal lo hacían a una velocidad de [35] MPH.

- que en dicha carretera existían letreros de Pare como control en el tráfico determinaron además de forma estimada el volumen de tráfico diario así como el anual.
- Los factores evaluados para determinar la necesidad de la instalación del sistema de semáforo fueron los siguientes:
 - análisis del volumen de tráfico en la intersección,
 - análisis de la interrupción en el tráfico,
 - análisis del tráfico de cruce peatonal,
 - análisis del cruce escolar,
 - análisis de prevención de accidente,
 - análisis del sistema de operación del tráfico,
 - análisis en la combinación de ciudadanos en referencia a señales de tráfico,
 - análisis por cuatro horas de volumen de tráfico, y
 - análisis de flujo vehicular en la hora de mayor tráfico.
- Luego de haber evaluado estos factores y por entender que éstos momentos la PR # 111 intersección con la PR # 422, en el barrio Capá de Moca, cuenta con un marcado en el pavimento y con la rotulación necesaria para la seguridad y fluidez del tránsito personal y vehicular, se llegó a la conclusión, de que no se justifica la instalación de un sistema de semáforos en la intersección antes descrita.

RECOMENDACIONES

Luego del estudio del Informe rendido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión de Desarrollo Integral de la Región de Oeste, realiza las siguientes recomendaciones:

- La instalación y mantenimiento de un biombo de precaución de color azul en dicha intersección por parte de la Policía de Puerto Rico.
- Que el Departamento de Transportación y Obras Públicas mantenga en buenas condiciones el marcado del pavimento y la rotulación necesaria para la seguridad y la fluidez del tránsito tanto personal como vehicular.
- Que la policía estatal y municipal establezcan un plan continuó de patrullaje preventivo, especialmente los fines de semana y días feriados.

CONCLUSIÓN

Luego de haber analizando y estudiado el Informe sobre el estudio realizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Agencia con los recursos y peritaje en la materia, vuestra Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste concurre con la decisión del DTOP en relación a la no justificación de la instalación de un semáforo en dicha intersección. No empece, nuestra Comisión, entiende la necesidad de la instalación de un biombo por parte de la Policía de Puerto Rico, así como el deber de ésta de brindar un patrullaje continuo. De igual manera reconoce que le Departamento de Transportación y Obras Públicas debe mantener en buenas condiciones los marcados y los rótulos del pavimento.

Es por todo lo antes expuesto, que vuestra Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste somete ante este Honorable Cuerpo su informe final sobre la R. del S. 2204, conteniendo así los hallazgos y sus recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Alberto Ramos Vélez
Presidente
Comisión Desarrollo Integral de la Región Oeste"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se reciba y se apruebe el Informe Final de la Resolución del Senado 2204.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de ,en torno a la Resolución del Senado 1911, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio conducente a auscultar la necesidad y viabilidad de construir en la comunidad de Medianía Alta del Pueblo de Loíza, un cuartel para la Policía de Puerto Rico, una pista de atletismo y un parque de recreación pasiva."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración de la R. del S. 1911, tienen a bien someter ante este Honorable Cuerpo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se consignan en el presente informe final conjunto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1911, tiene el propósito de "ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio conducente a auscultar la necesidad y viabilidad de construir en la comunidad de Medianía Alta del Pueblo de Loíza, un cuartel para la Policía de Puerto Rico, una pista de atletismo y un parque de recreación pasiva."

TRASFONDO HISTORICO

La comunidad Medianía Alta Sector Miñi Miñi localizada en el Municipio de Loiza ha estado atravesando en los últimos años por una ola de violencia y criminalidad que perturba la paz de todos los

ciudadanos que habitan en la misma. La pobreza extrema, la escasez de trabajo, la falta de instalaciones recreativas y deportivas y la ausencia de programas de acción social han contribuido a que los jóvenes usen como válvula de escape las drogas y el alcohol ante el rampante ocio que viven a diario. Esto último incide en el creciente y alarmante aumento de la violencia que enlútese a diario los hogares de los habitantes de la comunidad mencionada, lo cual provoca el desmembramiento del núcleo familiar.

Según datos estadísticos que nos fueran suministrados por la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico, en los últimos cinco (5) años en la comunidad Medianía Alta se han registrado trescientos seis (306) escalamientos, treinta y cinco (35) asesinatos, cuarenta y cinco (45) robos, ciento diecisiete (117) agresiones agravadas, ciento trece (113) apropiaciones ilegales y veintiocho (28) hurtos de autos para un total de seiscientos cuarenta y cuatro (644) delitos tipo uno. Ante esta realidad, no cabe la menor duda que la comunidad de Medianía Alta está siendo azotada por una ola de criminalidad de grandes proporciones, en comparación con otras comunidades más grandes y con mayor número de habitantes. El barrio Medianía Alta se compone de las siguientes comunidades o sectores: sector Pueblo del Niño, sector Los Calcaño sector Miñi Miñi, Villas de Miñi Miñi, sector Tocones, sector Trapo Sucio, Villas de Colobó, sector Los Vizcarrondo, sector Melilla, Villa Santo y/o Villa Mosquito, sector el Ceiba, sector Villa Batata, sector las Carreras, Villa Cristiana, Parcelas Vieques.

Este cuadro desolador no es otra cosa que una alarma, un llamado urgente, un grito desgarrador de la ciudadanía pidiendo ayuda de emergencia. Los que tenemos en nuestras manos hacer la política pública, debemos responder con rapidez y diligencia al llamado que nos hacen nuestros constituyentes. La desesperanza que hoy se apodera de los residentes de Medianía Alta debe de convertirse en un promisorio mañana.

Las comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico han estado conduciendo vistas públicas y oculares con la finalidad de conocer de primera mano la realidad de los residentes y así cumplir con el mandato de la Resolución del Senado 1911, la cual ordena realizar un estudio conducente a auscultar la necesidad y viabilidad de construir en la Comunidad de Medianía Alta del Pueblo de Loíza, un cuartel de la Policía de Puerto Rico, una pista de atletismo y un parque de recreación pasiva.

Acudieron a las vista públicas y presentaron sus ponencias las agencias que mencionamos a continuación; la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la Administración de Terrenos, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de la Vivienda, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, la Administración Municipal de Loiza, representada por su Alcalde, Hon. Ferdin Carrasquillo Ayala, la Federación de Alcaldes y la Oficina para el Control de Drogas.

De la evaluación ponderada de la medida se desprende un apoyo total a lo propuesto en la misma con sugerencias de cambios poco significativos en los propósitos originales contemplados. Las agencias reconocen la grave situación por la que se encuentra atravesando la Comunidad de Medianía Alta y entienden meritorio y de carácter urgente el que la intervención en las áreas sociales que recoge el espíritu de la Resolución se trate de manera diligente.

El Superintendente saliente de la Policía, Hon. Miguel Pereira, reconoció que las estadísticas provistas por la División de Estadísticas de ese cuerpo son una realidad. El Lcdo. Pereira reconoce que en los últimos años la alta incidencia criminal es un grave problema. Sin embargo, entiende que el crear una estructura administrativa paralela a la establecida solo acrecentaría la burocracia. Sugiere que en lugar de construir un cuartel de la Policía en Medianía Alta, se debe construir una Mini Estación la cual proveería de un personal destacado permanentemente en la comunidad para atender sus problemas. A

parte de que por la corta distancia geográfica entre la comunidad y el cuartel que existe no se justifica la construcción de una nueva estructura.

El Teniente Coronel Jorge L. Rivera Correa, Comandante área de Carolina y el Teniente I. Onésimo Calzada Milán, Comandante Distrito de Loiza, en su deposición manifestaron lo siguiente; "En cuanto al Proyecto 1911 del Senado de Puerto Rico, lo favorecemos en su contenido excepto en cuanto a la instalación de un cuartel adicional de Policía Estatal. Nuestra recomendación sería que las facilidades a construirse sean una Mini Estación de relevo para ofrecer servicio a las facilidades y que se asignen de forma permanente una mayor cantidad de efectivos policíacos a trabajar en el Distrito Policial de Loíza, así como Vehículos y Equipo Técnico." Dentro del marco conceptual de una policía ágil y moderna entendemos que con más recurso humanos y técnicos podríamos cumplir con las necesidades de seguridad de la comunidad llevando los recursos a la áreas necesitadas." Igual posición ha asumido el nuevo Superintendente de la Policía, Lcdo. Víctor Rivera. Este último junto a la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales realizaron una vista ocular en la comunidad y vieron varios terrenos que se han contemplado para la construcción de la Mini Estación de la Policía, la Pista de Atletismo así como el Centro de Usos Múltiples. El Superintendente se comprometió en apoyar todo proyecto encaminado a eliminar o cuando menos disminuir al máximo la incidencia criminal que azota a la Isla.

Otras de las agencias concernidas en el asunto que depuso en vistas publicas y que acudió a la vista ocular fue el Departamento de Recreación y Deportes. A tales efectos en su deposición indicaron lo siguientes: "Hemos estudiado detenidamente la medida del epígrafe y tenemos a bien hacer los siguientes comentarios. La comunidad de Medianía Alta del Municipio de Loiza tiene identificadas como comunidades especiales los barrios o sectores de Miñi Miñi, Melilla, Pueblo del Niño, Parcelas Vieques, Villa Santos, Los Tocones, Las Carreras, Colobo y Jobos, según la información en nuestro Departamento.

En estas comunidades especiales encontramos un parque de béisbol y una cancha de baloncesto en las Parcelas Vieques y una cancha de baloncesto y voleibol en las Carreras. Ninguna de estas instalaciones pertenecen al Departamento de Recreación y Deportes (DRD). Es obvio que existe una necesidad imperante de proveer a la comunidad de Medianía de instalaciones deportivas y recreativas para su uso. Nos unimos al reclamo y la iniciativa de los legisladores que proponen esta Resolución, con la esperanza de que este proyecto pueda, de manera planificada y científica, ayudar al desarrollo del deporte y la recreación para este sector.

La idea de construir una pista de atletismo en esta comunidad es una que resulta atractiva. Nuestros técnicos en el área han identificado varias disciplinas deportivas como ideales para establecer programas en Medianía tales como atletismo, boxeo, lucha olímpica, judo y tenis de mesa entre otros. Debemos señalar que en el sector de Miñi Miñi existe un programa de boxeo establecido y administrado por el Municipio de Loíza. El mismo merece y necesita el apoyo de esta Legislatura, así como el de nuestro Departamento. En estos momentos la Región Noreste de nuestro Departamento está gestionando el uso de instalaciones escolares para establecer programas de lucha olímpica y de judo en la comunidad de Medianía.

Nuestra recomendación es que se construya la pista de atletismo y un pabellón deportivo de usos múltiples donde se puedan albergar los programas de deportes de combate y tenis de mesa. Estimamos que dichas instalaciones, construidas dentro de la misma finca pueden realizarse con una asignación de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) dólares.

La pista de atletismo constaría de ocho carriles de cuatrocientos metros, en material sintético, con alumbrado, gradas techadas para doscientas personas y baños. El pabellón deportivo sería un edificio de veinte mil cuatrocientos pies cuadrado (20,400), alumbrado, con área para competencias,

medio piso o entresuelo para áreas de entrenamiento, oficinas, baños y gradas para doscientas personas. El estimado de costo para este proyecto no incluye el costo de la parcela de terreno en el cual se construiría la instalación. Respecto a la construcción de un parque recreativo pasivo, entendemos que en estos momentos esa no debe ser la prioridad. Dicha instalación trae problemas de mantenimiento adecuado, y fácilmente puede convertirse en un área para actividad delictiva.

Finalmente, consideramos nuestro deber ineludible manifestarle a esta distinguida Comisión que la construcción de instalaciones deportivas o recreativas, por sí solas, no promueven, ni proveen recursos para combatir la criminalidad. Las instalaciones recreativas y deportivas redundarán en una mejor calidad de vida y en beneficio social para una comunidad solamente cuando en ellas se fomenten y desarrollen programas deportivos y recreativos adecuados, atractivos y bien administrados. Recomendamos a esta Comisión que en su informe final sobre esta medida incluya la necesidad de asignar fondos al Departamento de Recreación y Deportes para establecer en las facilidades que se recomiende construir, una programación adecuada. De lo contrario, auguramos que la inversión que se realice no impactará como se espera la actividad delictiva, ni mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de Medianía.”

La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión se expresó de la siguiente manera: “Aunque la criminalidad es un mal social que afecta marcadamente a todos los sectores geográficos de nuestro País y a todos los grupos y estamentos de la sociedad, castiga con mayor fuerza a los sectores más pobres o socialmente desaventajados, particularmente en las áreas urbanas. Las causas de la criminalidad son variadas y algunas extremadamente complejas para su análisis y comprensión. Sin embargo, la prevalecía de condiciones como el desempleo crónico, la deserción escolar, la carencia de bienes y servicios básicos, la falta de medios de recreación, entre otros, se asocia comúnmente a la conducta delictiva. Entre más se agudizan esas condiciones, más severamente se manifiesta de ordinario la conducta criminal.

Lamentablemente, estas condiciones que sirven de combustible o "caldo de cultivo" a la criminalidad están generalmente presentes en las comunidades pobres, lo que tiende a convertir las mismas en sectores de un elevado índice de criminalidad. Ello conduce muchas veces a que se generen falacias resultantes del análisis superficial del problema, que culpan al pobre por el problema de la criminalidad o colocan sobre estos la responsabilidad primaria por el alza en esa actividad. Esta falsa concepción puede contribuir a la injusta y peligrosa tendencia que se observa entre algunos sectores del País, que pretenden, con ello criminalizar la pobreza. Sin embargo, la estrecha relación que se percibe entre la criminalidad y la pobreza, lejos de ese erróneo enfoque, impone la necesidad de abordar el problema desde la óptica socioeconómica y no meramente desde la perspectiva penal. Gran parte de la incidencia, criminal, principalmente en nuestras comunidades pobres, tienen su génesis en las desventajas y la desigualdad en el acceso a los bienes y servicios que la sociedad ofrece, a veces en abundancia, a otros sectores de la misma, sociedad. Refiéranse sobre este interesante dilema a la obra, Los Miserables, del insigne escritor Francés Víctor Hugo.

El acceso a las fuentes de trabajo como generador de la riqueza, el cual permite la adquisición de esos bienes y servicio, representa el primer paso en el esfuerzo de atajar la conducta delictiva otros factores como la recreación sana, la práctica de deportes, evitan la deserción escolar temprana y provee adecuadas oportunidades educativas, entre otras, representan sin duda, recursos necesarios en la lucha contra la criminalidad

Ese tinglado de factores, entre muchos otros, presentes en la Comunidad de Medianía Alta en Loiza, se unen para generar o agravar el serio el problema de criminalidad que confronta la Comunidad. Las causas del mismo, como podemos observar, son complejas y profundas. Ello sin

embargo no excusa el actuar de prisa y con determinación, aunque se aborda el problema parcialmente.

Las alternativas que contempla esta medida no representan la panacea para el problema de criminalidad que enfrenta la comunidad según surge de las estadísticas provistas en la exposición de motivos. Sin embargo, pueden contribuir a mitigar en alguna medida el mismo, puesto que el proveérsele a la comunidad, particularmente a los jóvenes, una pista de atletismo y un área de recreación pasiva ofrece oportunidades recreativas y la oportunidad a estos jóvenes de involucrarse en actividades deportivas que les mantienen fuera de la actividad criminal. Establecer un cuartel de la policía debidamente equipado con suficiente personal de vigilancia puede contribuir a evitar la comisión de algunos delitos, gracias a la presencia constante de la autoridad policial en el sector.

Exhortamos, sin embargo, a la legislatura a estudiar otras posibles alternativas que pueden de igual manera contribuir a la reducción de este problema, particularmente, programas de desarrollo económico, capaces de generar empleos, así como adicionales recursos recreativos que propendan al uso sano del tiempo libre entre los niños y jóvenes.

De nuestra parte, en la Oficina de Comunidades Especiales estaremos trabajando de cerca con la Comunidad con miras a contribuir a aliviar este mal a través de distintos proyectos principalmente en el área de la infraestructura y vivienda. Estos proyectos, entre otros programados para el presente y el próximo año fiscal, van dirigidos a mejorar las condiciones de vida y por ende la calidad de vida de estas familias, con lo cual esperamos contribuir también a reducir el problema de la criminalidad que agobia a todo este sector

A la luz de lo antes expuesto, endosamos la presente medida aunque reiteramos la observación de que las alternativas propuestas, aunque apropiadas, no pueden visualizarse como la solución ideal a este agobiante y complejo problema social.”

Se ausculto con la Administración de Terrenos si la misma posee algún terreno en Medianía Alta con la finalidad de gestionar la adquisición de los mismo para los fines expuestos en los propósitos de la medida. La Administración de Terrenos nos informo en la negativa.

El Departamento de la Vivienda en su ponencia indico y citamos: “La Comunidad Medianía Alta que ubica en el Municipio de Loíza es una de las comunidades rurales que pertenece a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV). Esta comunidad cuenta con cuatrocientos (400) solares dedicados a vivienda, de los cuales doscientos setenta y dos (272) tienen título de propiedad y ciento veintiocho (128) se encuentran en usufructo. Además, existe en el lugar un parque de pelota, el cual es utilizado por los residentes del lugar.

Tenemos pleno conocimiento de la problemática de la Comunidad Medianía Alta y de la necesidad de que existan más instalaciones recreativas para los residentes del área y así ayudar a los jóvenes a alejarse de todo vicio existente en el lugar. Lamentablemente, dicha comunidad no cuenta con solares disponibles para la construcción de las facilidades mencionadas en esta Resolución.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de su Director Ejecutivo, Sr. Jaime L. García, y en representación de su Presidente, Hon. José E. Aponte De La Torre, expresaron lo siguiente;

“Mediante la R. del S. 1911 se propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio conducente a auscultar la necesidad y viabilidad de construir en la comunidad de Medianía Alta del Pueblo de Loíza, un cuartel para la Policía de Puerto Rico, una pista de atletismo y un parque de recreación pasiva.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico ha examinado el contenido de la R del S. 1911 y concurre con la aprobación de dicho proyecto de Resolución del Senado. Las estadísticas que se esbozan en la Exposición de Motivos de la propuesta Resolución son elocuentes de la necesidad que

existe en el Sector Medianía Alta del Municipio de Loíza de buscar opciones urgentes para devolver a la población que allí reside la seguridad y el bienestar a que tiene legítimo derecho y de dotarle de facilidades deportivas que promuevan el desarrollo de la juventud y la convivencia con los adultos en un ambiente sano y estimulante. Naturalmente, la Asociación de Alcaldes considera prudente tomar en cuenta los siguientes factores en la evaluación que se realice en torno a este tema:

- Por lo que continuamente se publica en los medios, el municipio de Loíza confronta serios y variados problemas relacionados con los servicios que reclama la ciudadanía incluyendo pero sin limitarse, a aquellos que inciden directamente con la salud del pueblo. Por lo tanto, nos parece lógico que se ubique en adecuada perspectiva de prioridades el asunto que trata la R. del S. 1911.
- Cónsono con lo anterior aunque no tenemos los datos numéricos para sustentarlo, nos parece razonable concluir que la administración municipal del referido Municipio no tiene los recursos económicos necesarios para hacer frente al volumen y naturaleza que dicho Municipio confronta. Por lo tanto, el factor de financiación de las medidas que se tomen para aliviar, aunque sea en parte, la crisis que se atribuye al Sector Medianía Alta debe constituir uno de los criterios fundamentales en el proceso de estudio.
- En nuestra opinión sería conveniente que se escuche lo que al respecto tenga que aportar el Alcalde y como parte de la investigación se determine si en el Programa de Trabajo instituido por dicho funcionario y la Legislatura Municipal, se le ha adjudicado alguna prioridad o se han asignado recursos para atender el caso de Medianía Alta. Una alternativa que nos consta es viable es recurrir a la ayuda del Gobierno Federal bien mediante el mecanismo de donaciones directas (grants) o sobre base pareada bajo el Programa “Top” administrado por el Departamento de Justicia del Gobierno Federal. Esto ha resultado muy exitoso en el caso de otros Municipios. En lo que a la restauración o construcción de parques y otras facilidades, convendría examinar la disponibilidad de fondos bajo el Programa CDBG (Community Development Block Grant Program) que pueden utilizarse sobre bases similares a las antes mencionadas.

La Asociación de Alcaldes endosa la aprobación de la R. del S. 1911 y sugiere respetuosamente a estas comisiones que se provea para auscultar las opciones indicadas anteriormente en este memorial.”

La Federación de Alcaldes se pronunció sobre el asunto en discusión de la siguiente forma; “La R del S 1911 tiene como objetivo el estudiar la deseabilidad de construir varias instalaciones públicas en la comunidad de Medianía Alta del Municipio de Loíza. Como se puede apreciar, las instalaciones bajo consideración serían construidas en el Municipio de Loíza. Por lo tanto, el impacto directo de su construcción y desarrollo sería sobre este Municipio más que sobre ningún otro. Debido precisamente a eso, nos parece más propio, en lugar de servir como intermediarios, que la opinión sobre esta Resolución se le solicite directamente al alcalde del Municipio de Loíza y sea él quien ofrezca los comentarios sobre la R. del S.1911.”

El Alcalde de Loíza Hon. Ferdin Carrasquillo expresó “La necesidad apremiante de construir un cuartel para la Policía de Puerto Rico en esta comunidad, se justifica por la alta incidencia de delitos tipo uno, que se han reportado a través de la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico. Nuestro Cuerpo de la Policía Municipal ha realizado un esfuerzo continuo para atacar la alta incidencia de criminalidad, por lo que el establecimiento de un cuartel de la Policía Estatal representará mayor seguridad ciudadana así como, el enfoque hacia un ambiente disuasivo a la comisión del delito.

Por otro lado, la construcción de una pista de atletismo y un parque de recreación pasiva, le brindará a los jóvenes y adultos oportunidades de recreación, deportes y ejercicios que además de

mejorar la salud y calidad de vida son recursos probados de entretención que desvían el pensamiento delictivo hacia los mejores intereses de nuestra sociedad.

Reciba nuestro apoyo, esta medida del Senado de Puerto Rico para la construcción de un cuartel de la Policía Estatal, un parque de recreación pasiva y una pista de atletismo en la comunidad Medianía Alta de nuestro pueblo. La necesidad es imperante y es justa.”

La Oficina para el Control de Drogas solo se limito a endosar la medida sin entrar en mayores detalles.

HALLAZGOS

1. La Comunidad Medianía Alta esta compuesta por quince (15) sectores todos identificados como Comunidades Especiales de los cuales muy pocos de ellos cuentan con algún tipo de facilidad recreativa las cuales mencionamos a continuación:
 - Sector Miñi Miñi - una (1) cancha y un (1) parque de pelota
 - Sector Las Carreras – una (1) cancha de baloncesto
 - Sector Villa Santos – una (1) cancha de baloncesto
 - Sector Colobo – una (1) cancha baloncesto
 - Sector Parcelas Vieques una (1) cancha de baloncesto y un (1) parque de pelota.
2. El Municipio de Loiza se compone de cincuenta y siete (57) sectores los cuales desglosamos a continuación; Barrio Medianía Alta se compone de Quince (15) sectores, Medianía Baja Treinta y uno (31), Piñones Ocho (8) y Villas de Loiza Tres (3). El municipio informo que cuenta con cuatro (4) personas con experiencia en las áreas de recreación y deportes para atender las necesidades de las cincuenta y siete (57) comunidades que conforman el pueblo de Loiza.
3. Los Sectores Pueblo del Niño, Los Calcaños, Villas de Miñi Miñi, Tocones, Trapo Sucio, Villas de Colobo, Los Vizcarondo, Melilla, Villa Santos, El Ceiba, Villa Batata y Villa Cristiana no tienen ningún tipo de facilidad recreativa.
4. La Comunidad Medianía Alta es la de mayor densidad poblacional con nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (9,482) habitantes en comparación con el Barrio Medianía Baja que tiene ocho mil novecientos once (8,911) habitantes, Barrio Canovanas con siete mil seiscientos noventa y nueve (7,699), Loiza Pueblo con cuatro mil ciento veintitrés (4,123) y Barrio Torrecilla Baja con dos mil trescientos veintidós (2,322) para un total de Treinta y dos mil quinientos treinta y siete (32,537) habitantes. Estos cinco barrios conforman el Pueblo de Loiza según datos que obtuviéramos del Censo del 2000.
5. Las estadísticas sobre la incidencia criminal provistas por la Oficina de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico fueron confirmadas por el Superintendente de ese cuerpo.
6. La Oficina para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión se propone construir un complejo de usos múltiples y deportivo en una comunidad cercana a Medianía Alta.

RECOMENDACIONES

- a) Asignar los fondos necesarios para la compra de las tierras que ubican detrás de Escuela Jesusa Vizcarondo para que se construyan en los mismos la Pista de Atletismo de Ocho Carriles de cuatrocientos (400) metros, de material sintético, con alumbrado, baños y gradas techadas para doscientas (200) personas de lo cual se beneficiaran las escuelas y las comunidades que ubican en el Pueblo de Loiza así como de otros pueblos adyacentes.

- b) Radicar Resolución Conjunta asignando un millón trescientos cincuenta mil (\$1,350, 000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la construcción de un Pabellón Deportivo de Usos Múltiples donde se puedan albergar diferentes disciplinas deportivas, Pista de Atletismo.
- c) Que la Policía de Puerto Rico asigne una mayor cantidad de efectivos y de equipos al cuartel que ubica en el Pueblo de Loiza.
- d) Que la Policía estatal y municipal del Pueblo de Loiza trabajen de forma integrar de manera que desarrollen un plan de acción coordinado que les permita reducir la incidencia criminal.
- e) Que el Departamento de Recreación y Deportes Estatal en coordinación con el Municipio de Loiza diseñen, desarrollen e implanten un programa de actividades recreativas y deportivas que impacten al mayor número de niños y jóvenes del pueblo de Loiza.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el proveerle a un pueblo las facilidades recreativas y deportivas no son la panacea que determine la erradicación de la criminalidad y sus ramificaciones, no es menos cierto que la construcción de dichas facilidades contribuyen como agente disuasivo.

El mantener a niños, jóvenes y adultos involucrados en el deporte y la recreación fomenta una filosofía de mente sana en cuerpo sano que sirve como agente preventivo. No hay duda de que el pueblo de Loiza es merecedor de obtener lo que en justicia le corresponde y la construcción de las facilidades deportivas y recreativas propuestas en la Resolución del Senado 1911 son esenciales para el disfrute de nuestros hermanos del pueblo de Loiza por lo que es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico tome acción inmediata.

En mérito a lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales; de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rinden el informe final conjunto sobre la R. del S. 1911 y solicitan respetuosamente la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social

Y Comunidades Especiales

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,

Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se reciba y se apruebe el Informe Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de ,en torno a la Resolución del Senado 1986, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación en torno a la propuesta de municipalización de la administración y mantenimiento de los residenciales públicos del país anunciada recientemente por la Administración de Vivienda."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de presentarle a este Cuerpo Legislativo un Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1986.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Vivienda tiene ante su consideración la Resolución del Senado 1986, cuyo propósito es ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación en torno a la propuesta de municipalización de la administración y mantenimiento de los residenciales públicos del país, anunciada recientemente por la Administración de Vivienda Pública y el Departamento de la Vivienda, a los fines de estudiar el alcance, los criterios establecidos, el sentir de los empleados de la agencia, de los residentes de vivienda pública y el sentir y la preparación, de recursos humanos y fiscales para enfrentar este nuevo reto, así como del posible impacto económico a los municipios de este proceso, entre otros.

En fiel cumplimiento con el mandato del Senado de Puerto Rico en la Resolución del Senado 1986 la Comisión de Vivienda requirió Memoriales Explicativos el 14 de enero de 2003 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda, Administración de Vivienda Pública, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. La Comisión de Vivienda también celebró una vista pública el 12 de mayo de 2003. A la referida vista pública compareció solamente el Administrador de la Administración de Vivienda Pública, Sr. Carlos Laboy. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico se excusaron y enviaron sus comentarios por escrito. El Departamento de Hacienda se excusó e indicó que no tiene inherencia en la medida. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. no se excusó, pero remitió su memorial explicativo después de celebrada la vista pública.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según el censo de 1940, aproximadamente el ochenta por ciento (80%) de las viviendas puertorriqueñas eran inadecuadas por lo que se convirtió en uno de los problemas sociales que requería pronta solución. En ese entonces, el mejoramiento de la vivienda urbana era una responsabilidad de la Autoridad de Vivienda de Puerto Rico, que se creó en 1938, y de las autoridades municipales de San Juan, Ponce y Mayagüez. Esa fue la realidad que se vivió en Puerto Rico hasta el 1957, fecha en que se creó la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.).

Para fines del año 1964 se habían provisto más de treinta y cuatro mil (34,000) unidades de vivienda pública y otras once mil (11,000) estaban en vías de terminación. A pesar de que la mayoría de estas unidades de vivienda fueron construidas en la forma de residenciales públicos, no es menos cierto que otras iniciativas gubernamentales fomentaron la construcción y/o mejoras de

viviendas en comunidades rurales o en las afueras de los centros urbanos de cada municipio de Puerto Rico. Como parte de este esfuerzo por atender un problema serio de vivienda para los puertorriqueños, se construyeron poco más de trescientos (300) residenciales públicos que contienen sobre cincuenta mil (50,000) unidades de vivienda.

Actualmente cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (56,445) familias viven en el sistema de vivienda pública federal, en trescientos veintinueve (329) residenciales públicos, para un total de doscientos veinticinco mil trescientos noventa y seis (225,396) residentes, distribuidos en setenta y seis (76) municipios a través de toda la isla (excepto Vieques y Culebra). Estos trescientos veintinueve (329) residenciales, que son mantenidos con estos fondos federales, están sujetos a la reglamentación federal emitida, principalmente por el Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés). Para la Administración de estos residenciales, desde el año 1992 la Administración de Vivienda Pública ha contratado con Corporaciones Privadas.

Es un deber ineludible de esta Comisión indagar sobre todo lo relacionado con la propuesta de municipalización de la administración y mantenimiento de los residenciales públicos del país anunciada por la Administración de Vivienda Pública y el Departamento de la Vivienda.

HALLAZGOS

La Administración de Vivienda Pública fue creada mediante la Ley 66 del 19 de agosto de 1989, para asumir la función de administrar y mantener los residenciales públicos de la isla, función que antes realizaba la Corporación para la Renovación Urbana y Vivienda (CRUV). La Administración de Vivienda Pública realiza esta función mediante la asignación de fondos federales por conducto del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés). Los residenciales públicos han sido cedidos al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) en Fideicomiso por el Gobierno Federal, para que el ELA administre los mismos en beneficio de los bonistas que adquirieron la deuda emitida por el gobierno federal para construir y mantener los mismos. En lo que a la administración y mantenimiento de los residenciales públicos, la Administración de Vivienda Pública se rige por la reglamentación federal que emite la HUD a través de la Secretaria Auxiliar de Vivienda Pública e India (Public and Indian Housing Secretaria).

Como parte de los esfuerzos que realiza la Administración de Vivienda Pública para lograr darle mejor servicios a sus residentes, y en contestación a una petición que los municipios realizaron a HUD, se comenzó a discutir con los municipios de San Juan, Carolina, Caguas, Bayamón, Guaynabo, Manatí y Ponce, el comenzar durante el primer semestre de este año, un proyecto demostrativo mediante el cual estos municipios entrarían en un acuerdo con la Administración de Vivienda Pública para administrar proyecto(s) de vivienda pública. En un principio, se concibió que los proyectos deberían ser de no más de 500 unidades y que no deberían estar en modernización, ya que por un lado, los municipios no tienen experiencia en este tipo de vivienda subsidiada y por el otro, lo que se interesa medir es la capacidad administrativa de los municipios. Se han llegado a unos acuerdos y en el caso específico de Carolina, son dos los proyectos a ser administrados y algunos están en proceso de modernización.

Según información suministrada por la Administración de Vivienda Pública, las siguientes municipalidades administrarán los siguientes proyectos:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDADES
-----------	---------------------	----------

Carolina	Felipe Sánchez Osorio – (186 unidades) y Catañito Gardens	310 (Total)
Caguas	José Gautier Benítez	492
Guaynabo	Los Alamos	376
Manatí	Los Murales	214

Para designar los proyectos, el Gobierno Federal determinó que como parte de los criterios para seleccionar el mismo deberían estar que el mismo fuera uno “challenging” para que se pudiese apreciar mejor si el municipio verdaderamente ha impactado positivamente a esa comunidad y la capacidad administrativa del municipio.

El alcance del proyecto de municipalización de la administración y mantenimiento de los residenciales públicos del país es distinto, según el municipio de que se trate y el proyecto seleccionado. Cada municipio ha optado por tener una participación variada según los programas sociales y de mantenimiento con los que cuenta. Algunos municipios han propuesto la administración básica del proyecto y descrito los servicios que ofrece el municipio y otros han puesto, como parte de su propuesta de administración, cómo proponen hacer que los servicios municipales que ofrecen sean aprovechados por los residentes de vivienda pública. Todos los municipios realizarán, de alguna u otra manera, obras extraordinarias en los proyectos. En el caso de los municipios de Carolina y Guaynabo realizarán obras mayores ya que los proyectos seleccionados están en proceso de ser demolidos para reemplazarlos o modernizarlos. Actualmente la Administración de Vivienda Pública está negociando con los municipios de Carolina y Guaynabo la extensión de su participación en estos procesos.

El proyecto contempla que la Administración de Vivienda Pública asigne a cada municipio una cantidad que no excederá de \$156.00 mensuales por unidad administrada. Esta cantidad deberá ser utilizada por el municipio para pagar los gastos relacionados con la administración del residencial. En algunos casos serán gastos directos, en otros será una proporción del gasto municipal en el proyecto. Con el propósito de que el impacto económico al municipio sea menor y para facilidad de todos los procesos, los \$156.00 serán adelantados por trimestre.

Los municipios proveerán, sin costo alguno, todos los servicios que ofrecen libre de costo a todos sus residentes. Sólo cobrarán por aquellos servicios que sean particulares para el proyecto administrado o que vayan más allá del provisto por el municipio a todos sus otros ciudadanos.

El contrato con los municipios es similar al contrato con los agentes administradores que actualmente ofrecen servicios a la Administración de Vivienda Pública, con múltiples variables. El contrato propuesto para este proyecto demostrativo con los municipios tiene las siguientes características:

1. No impone penalidades económicas a los municipios.
2. Es por dos (2) años.
3. Para evaluar la administración por parte del municipio, se utilizará el “Public Housing Assessment System” (PHAS). Este es el mismo mecanismo con el cual HUD evalúa a la Administración de Vivienda Pública.

El gobierno federal está realizando una evaluación base (“Baseline Evaluation”) de cada proyecto antes de que entren en vigor los contratos de administración, con el propósito de determinar adecuadamente la efectividad que ha tenido la administración municipal. No obstante, la Administración de Vivienda Pública tendrá la siguiente participación:

1. La asignación de fondos seguirá siendo por conducto de la Administración de Vivienda Pública.

2. La Administración de Vivienda Pública seguirá siendo la dueña en fideicomiso del proyecto.
3. La Administración de Vivienda Pública seguirá siendo responsable por el proyecto.

Los contratos con los municipios comienzan en distintas fechas, según se desglosa a continuación:

Caguas y Carolina	-	1 de mayo de 2003
Manatí	-	1 de junio de 2003
Guaynabo	-	1 de julio de 2003

Los empleados que se utilizarán para este proyecto demostrativo serán empleados municipales. La Administración de Vivienda Pública no tendrá relación ni contractual, ni obrero - patronal con los empleados. Los municipios pagarán a estos empleados con el dinero que les será entregado para la administración del proyecto o con sus propios fondos, según determine el municipio. Debido a que los municipios no tienen experiencia en este tipo particular de vivienda subsidiada, HUD y la Administración de Vivienda Pública costearán varios entrenamientos a los empleados que los municipios designen para que estos trabajen en el proyecto demostrativo, ya bien sea a nivel del proyecto, o en el municipio haciendo gestiones o tareas relacionadas al proyecto.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto señaló no tener información disponible a pesar de un sinnúmero de gestiones con el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública. Por otro lado, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico en su Memorial Explicativo realizó los siguientes señalamientos:

1. El tema de la municipalización que se trata en la Resolución del Senado 1986 y la iniciativa tomada por los siete municipios mencionados, debe de servir de ejemplo para que la Asamblea Legislativa tome las acciones de rigor para comenzar la municipalización como una de las opciones principales de administrar a Puerto Rico.
2. Es importante tomar en cuenta la posición de cada uno de los municipios porque no todos están aptos para asumir las responsabilidades que conlleva la administración de los residenciales públicos.
3. Debe establecerse como guía la voluntariedad de cada municipio para aceptar la responsabilidad y el efecto en su capacidad económica.
4. El proceso de descentralización como parte de la municipalización sugerida, debe formar parte de la administración de gobierno por lo que debe ser tema de estudio en lo propuesto en la Resolución del Senado 1986, ya que el exceso de centralización del gobierno puede ser un obstáculo para los objetivos que se persiguen en la propuesta medida.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico no tiene objeción a la aprobación de la Resolución, sujeto a que se tomen en cuenta los señalamientos antes enumerados. Tampoco se compromete a endosar la delegación en los municipios de la administración de los residenciales en su totalidad hasta tanto no tenga todos los elementos de juicio que justifiquen esta determinación y se asegure que la misma no grave adversamente sobre los intereses de los gobiernos municipales.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. endosó la iniciativa del Departamento de la Vivienda Federal al reconocer la confianza en este programa piloto a los municipios con el propósito de que nuestras instituciones puedan garantizar los mejores intereses de nuestros ciudadanos.

El Departamento de Hacienda solicitó se le excusara de comparecer a la vista pública por entender que lo que ordena la medida que nos ocupa no es de inherencia directa del Departamento de Hacienda. En la vista pública, el Senador José Luis Dalmau Santiago señaló que dicha medida

tiene un impacto económico y que esperaba que cuando la misma se aprobara, Hacienda no tuviera objeción.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizará una Vista Pública con el propósito de obtener el sentir de los empleados de la agencia y de los residentes de vivienda pública en los que se implante este proyecto. Se recomienda, además, evaluar la reglamentación federal relacionada con la administración y mantenimiento de los residenciales públicos. Finalmente, se evaluará el sentir de la Administración de Vivienda Pública y de los municipios de Carolina, Caguas, Guaynabo y Manatí, en cuanto al proceso de preparación e implantación de la propuesta de los residenciales públicos del país en los municipios antes mencionados. Una vez se obtenga la información antes señalada, esta Comisión estará en posición de rendir su Informe Final.

En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Vivienda recomienda la aprobación del Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1986.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2659, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la función, naturaleza, servicios prestados y utilización de fondos federales y estatales del Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), con el propósito de analizar la eficiencia y disponibilidad de los servicios que presta dicha Institución al pueblo de Puerto Rico."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Receso en Sala de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Receso, no en Sala de cinco (5) minutos. ¿Hay objeción?
No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación del señor José Suárez Corujo, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción. Tenemos una moción, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3223.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción al descargue presentado por el senador McClintock, que se incluya la Resolución del Senado 3223, vía descargue, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Presidente, para que se lean la medida y el informe descargado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Léanse las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor José M. Suárez Corujo para Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3223, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para solicitar a través de la Secretaría del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el doctor Pío Rechani López, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto

Rico, suministre información sobre el status, nombre del patólogo y fecha final en que éste, bajo su firma, certifica que ha finalizado su caso en relación a los homicidios que se se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Solicitar a través de la Secretaría del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el doctor Pío Rechani López, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, cuya dirección postal es P.O. BOX 11878, San Juan, Puerto Rico 00922-1878, suministre la siguiente información:

Status del caso, nombre del patólogo y fecha final del caso (día, mes, año) en que éste, bajo su firma, certifica que ha finalizado su caso en relación a los Homicidios que se indican a continuación:

<u>NUMERO DE AUTOPSIA</u>	<u>NOMBRE</u>
4416	José Luis Berberena Bonilla
2962	Salomón Cintrón Peña
3120	Jorge J. Collazo Pillot
4426	Ángel Luis Cáseres de León
4472	Miguel Ángel Cabret Fuentes
3795	Elí Samuel Díaz Marrero
4773	Leonard Augustine Christopher William
4492	Carmen Delia Canales Morales
3743	Edwin Alberto Fonseca Restos
5541	Angélica Figueroa
1804	José Gabriel González
4727	Jesús Omar Gómez Morales
4922	Derick Abdiel Hernández
5539	Primitivo Loveras
5193	Rubén Alexis Meléndez Negrón
5187	José De La Paz Concepción
2380	Briana Jonelis Rojas
2636	José Feliciano Maldonado
1905	Alex Yamil Ramos Román
4324	Ángel Luis Nieves Santos
4452	Jess Marie Pérez Nieves
4079	Jaqueira Lis Ortiz Santo
5137	Manuel Rodríguez Colón
4732	Hannel Martínez Arzuaga
4614	Esteban Luis Vega Sevilla
2929	José Luis Rodríguez

Sección 2. La información solicitada deberá remitirse a la senadora Norma Burgos dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor José M. Suárez Corujo para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José M. Suárez Corujo como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Con la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 51 de 4 de agosto de 1994, según enmendado, se adscribe la Compañía de Turismo al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El Gobernador nombrará al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo con el consejo y consentimiento del Senado y le fijará su sueldo.

II

Nace el señor José M. Suárez Corujo el 9 de septiembre de 1966 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1984.

En el año 1989 obtiene un Bachillerato en Gerencia de la Universidad de Dayton, Ohio. En el año 1996 obtiene un grado de Maestría en Gerencia Hospitalaria y Finanzas de la Universidad de Cornell, Nueva York. De 1990 a 1991 realiza estudios en mercadeo, a nivel de Maestría, en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde septiembre de 1991 a mayo de 1993 se desempeña como Gerente de Areas de Ventas de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en Miami, Florida. De junio de 1993 a mayo de 1998 labora como Director Asociado de Servicios en el Hotel El Conquistador en Las Croabas, Puerto Rico.

De junio de 1998 a diciembre de 1999 se desempeña como Gerente General del Wyndham Garden Hotel en Mt. Olive, New Jersey. De junio 2000 a junio 2002 laboró como Gerente del Hotel Wyndham en San Juan, Puerto Rico.

En diciembre de 2002 es nombrado Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2003, donde depuso el Sr. José M. Suárez Corujo.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria profesional, específicamente, dentro de la industria hotelera en Puerto Rico. El Sr. Suárez hizo un relato de su experiencia, su preparación y su visión de Puerto Rico ante los grandes retos que habrá de enfrentar y su rol en la industria turística en el ámbito internacional; además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramiento"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previo evaluación y consideración de la designación del señor José M. Suárez Corujo, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Quisiera consumir un turno a favor de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PRATS PALERM: Conozco al señor Suárez desde la infancia. Estudiamos desde primer grado hasta séptimo grado juntos. Estudió en la misma universidad que yo, lo considero un amigo y he visto su desempeño profesional en la industria del turismo en Puerto Rico, y me es muy grato que esta persona esté ante la consideración de este Senado para la confirmación para el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. La Delegación del Partido Nuevo Progresista, sus siete (7) integrantes, vamos a apoyar el informe favorable rendido por la Comisión de Nombramientos, para dirigir uno de los departamentos que aporta más de dos mil millones (2,000,000,000) de dólares a la economía de Puerto Rico. Y que lamentablemente no ha podido tener un Director por más de un (1) año.

El primero, el señor Pesquera; luego, interinamente, el señor Cantero Frau; luego, en propiedad, el señor Milton Segarra que hoy ocupa la Secretaría de Desarrollo Económico de Puerto Rico; y ahora el señor José M. Suárez Corujo.

Hace unos instantes, confirmábamos o veíamos el nombramiento como Director en la Junta de la Compañía de Turismo y allí se habló favorablemente del señor Suárez Corujo. Como una persona entregada y comprometida con desarrollar el turismo en Puerto Rico. Nos alegramos grandemente, señor Presidente, que por el bien de Puerto Rico que este nombramiento se esté viendo y que se apoye esta designación. Y que yo espero, y oremos por eso, para que sea el último Director de la Oficina de Turismo en este cuatrienio.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, como muy bien ha señalado nuestro Portavoz en al Comisión de Nombramientos, vamos a votar a favor de este nombramiento. Y hace más de dos (2) meses, ya habíamos dicho públicamente de que este funcionario contaría con el voto en bloque a favor de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Ciertamente, una de las fuerzas motoras de la economía puertorriqueña es el turismo, y es importante que este sector económico y esta Agencia, en particular, goce de cierto grado de estabilidad. Y que aunque nosotros podemos no siempre estar cien por ciento de acuerdo con el cien por ciento de las decisiones que se toman, reconocemos la competencia y la dedicación de la persona que ha sido nominada por la señora Gobernadora y que ha estado desempeñándose en esa posición por un tiempo ya bastante significativo.

Entendemos que este nombramiento debió haber bajado a confirmación desde el mes de abril y no debió de haberse esperado hasta este momento, porque le hubiese dado un mayor grado de estabilidad a la industria. Pero nos complace el hecho de que, finalmente, este nombramiento que está informado por la Comisión de Nombramientos desde el 17 de marzo, desde el día de la buena suerte de San Patricio, finalmente el caucus de la Mayoría Parlamentaria ha decidido unir sus votos a los siete (7) votos de la Delegación del PNP para confirma a este funcionario como Director de Turismo en propiedad.

Estaremos votando a favor.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Queriendo asegurarme que el designado tenga el máximo apoyo posible en este Cuerpo, voy a abstenerme de hacer referencia favorable a su designación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo ...

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, es para hacer unas expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Nosotros a través de las vistas públicas que llevó a cabo la Comisión de Nombramientos del Senado, podemos dar fe de que todos los que han ocupado la posición de Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo han sido personas muy capacitadas, muy inteligentes y uno que ha trabajado de tal manera que le ha dado seguimiento al trabajo del que estaba haciendo el anterior Director Ejecutivo. O sea, aquí, en ningún momento, la Compañía de Turismo, bajo ninguna circunstancia, en esta Administración, en la Administración del Gobierno de Sila María Calderón, en ningún momento ha estado mal dirigida. Ha estado siempre bien dirigida y uno de los ejemplos más claros, que en el momento en que ocurrieron los sucesos del 11 de septiembre, se encontraba dirigiendo, en ese entonces, don Milton Segarra. No hay duda de que Puerto Rico fue de los pocos países o de los pocos estados de la Nación Americana que logró salir a flote ante una situación como esa que ocurrió ese 11 de septiembre para allá para el 2001. Y ya el señor Suárez Corujo estaba, según tengo entendido, era parte de la Compañía de Turismo. Y gracias a ese gran equipo de personas que estaba al frente de esta Compañía de Turismo logramos salir adelante. Y hoy por hoy, Puerto Rico goza y disfruta, no hay duda de eso, de uno de los mejores momentos en el turismo internacional. Eso que no le quepa duda a nadie aquí, y menos a compañeros de Minoría, ya que sus expresiones tratan de traer una situación debido a los cambios que han habido en esta Agencia, es bueno que ellos estén conscientes que independientemente a las personas que han ocupado esta posición, Turismo ha salido adelante y hoy una de las fuerzas más grande económica que tiene este país, que es turismo, pues no hay duda que esa fuerza económica está más vigorosa que antes y la Agencia como tal, no hay duda, que está muy bien administrada.

Así es que, felicitamos al señor Suárez Corujo como Director de esta Compañía y no hay duda que en este momento, pues, estamos confirmando su nombramiento.

Así es que esas son todas las palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando la confirmación del señor José M. Suárez Corujo, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo. ¿Hay oposición? No habiendo oposición, se confirma el nombramiento, se aprueba el informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma al señor José M. Suárez Corujo, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3223, titulada:

"Para solicitar a través de la Secretaría del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el doctor Pío Rechani López, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto

Rico, suministre información sobre el status, nombre del patólogo y fecha final en que éste, bajo su firma, certifica que ha finalizado su caso en relación a los homicidios que se se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 2, línea 24, antes de "senadora" insertar "Comisión de Integridad Gubernamental y a la". Página 2, línea 25, tachar "cinco (5)" y sustituir por "treinta (30)".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Aprobada la enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo una enmienda a esta Resolución, creo que aunque son documentos públicos y podría establecerse de que los nombres deberían estar en la Resolución, entendemos que para beneficio de sus familiares y evitar que se esté trasteando el nombre de estas personas en una investigación senatorial, estamos solicitando que se elimine en la línea página 1, líneas 9 a la 11, luego del número, tachar todo su contenido. Página 2, líneas 1 a la 23, luego del número tachar todo su contenido.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3223, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2194.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2045.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2044.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas presentadas por el Senado a los proyectos que voy a dictar en estos momentos y solicita conferencia. Resolución Conjunta del Senado 2055, Resolución Conjunta del Senado 2626, Resolución Conjunta

del Senado 2024, Proyecto del Senado 2107, Resolución Conjunta del Senado 2068, Resolución Conjunta del Senado 2527. Vamos a sugerir que se nombre un Comité de Conferencia compuesto por el compañero Agosto Alicea ...

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau, tengo entendido que ya se nombró un Comité de Conferencia permanente, por lo tanto, pues no habría necesidad de nombrar a otro al menos que sea uno especial.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Entonces, se mantiene el mismo Comité de Conferencia de los compañeros José Luis Dalmau, Modesto Agosto Alicea, Velda González, Lucy Arce y Fernando Martín. Si para alguna medida se va a cambiar ese Comité de Conferencia en particular, pues así se hará saber con la medida en particular.

Sí, la Presidencia quiere dejar claro para récord que el Comité de Conferencia lo componen Modesto Agosto Alicea, Velda González, Dalmau, Lucy Arce y Fernando Martín. En ese orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: las Resolución del Senado 1919, Resolución del Senado 2466, Resolución del Senado 2611, Resolución del Senado 2659, Resolución del Senado 2836, Resolución del Senado 3219, Resolución del Senado 3220, Resolución del Senado 3221, Resolución del Senado 3223, concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2044; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2045, concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2194. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, fórmese Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, solamente para recordarle a los compañeros que estaremos sesionando el domingo, 29 de junio a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Habrá receso desde hoy hasta el domingo.

SR. PRESIDENTE: Le notificamos a los compañeros que mañana, sábado, no va a haber sesión, domingo a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Y obviamente el lunes que es el último día y el domingo notificaremos a qué hora.

Fórmese Calendario de ...

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: Para informarle que mañana hay una ejecutiva de Hacienda desde las nueve y media en adelante.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Debidamente notificado los miembros de la Comisión de Hacienda.

Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 1919

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre la necesidad y viabilidad de que el Departamento de la Vivienda desarrolle viviendas de interés social en la Finca Collazo localizada en el barrio Quebrada del pueblo de Camuy."

R. del S. 2466

"Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre el cumplimiento y efectividad en el Artículo 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, que obliga a los establecimientos comerciales con máquinas electrónicas de juegos que funcionan con monedas y/o fichas, a colocar un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos en un área visible ; y de la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, que prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas de *pinball* que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada."

R. del S. 2611

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura; y la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales investigue la necesidad y conveniencia de crear una escuela especializada en la educación de niños y jóvenes con problemas auditivos moderados y severos en Puerto Rico."

R. del S. 2659

"Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico una investigación sobre la función, naturaleza, servicios prestados y utilización de fondos federales y estatales del Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), con el propósito de analizar la eficiencia y disponibilidad de los servicios que presta dicha Institución al Pueblo de Puerto Rico."

R. del S. 2836

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado una investigación en torno al requisito de licencia de botiquín a las oficinas médicas, dentales y veterinarias, establecido por el Reglamento Núm. 5881, del 18 de noviembre de 1998 del Departamento de Salud y su efecto sobre esos establecimientos de salud."

R. del S. 3219

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legislatura Municipal de Barranquitas, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal del 29 de junio al 6 de julio de 2003."

R. del S. 3220

"Para reconocer por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en ocasión de la celebración del "Mes del Artesano", la labor de dos artistas, don José Antonio Reyes García y don Osiris Zambrana Torres, quienes se han distinguido, en el relevo de generaciones, en la producción de dos de nuestros instrumentos musicales más típicos, aportando con ello a la valoración y conservación de nuestro folklore."

R. del S. 3221

"Para manifestar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el regocijo y orgullo del pueblo hatillano al cumplirse 180 años de Fundación del **Municipio de Hatillo del Corazón** y hacer un reconocimiento a su Alcalde, Hon. Juan L. Cuevas Castro y a los Legisladores Municipales en sus encomiables gestiones para la celebración de esa efeméride."

R. del S. 3223

"Para solicitar a través de la Secretaría del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el doctor Pío Rechani López, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, suministre información sobre el status, nombre del patólogo y fecha final en que éste, bajo su firma, certifica que ha finalizado su caso en relación a los homicidios que se desglosan en la Sección I de esta Resolución."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2044

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2045

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2194.

VOTACION

Las R. del S. 1919; 2611; 2836; 3219; 3220; 3221; 3223 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las R. C. del S. 2044; 2045 y 2194, son consideradas en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las R. del S. 2466 y 2659, son consideradas en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SR. PRESIDENTE: No estando el compañero Kenneth McClintock, pues, se entiende renunció al turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para renunciar a mi turno final.

SR. PRESIDENTE: Bien. Pues no hay turnos finales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2640

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al municipio[*sic*] de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2641

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al municipio[*sic*] de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3221

Por la señora González de Modesti:

“Para manifestar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el regocijo y orgullo del pueblo hatillano al cumplirse 180 años de Fundación del **Municipio de Hatillo del Corazón** y hacer un reconocimiento a su Alcalde, Hon. Juan L. Cuevas Castro y a los Legisladores Municipales en sus encomiables gestiones para la celebración de esa efeméride.”

R. del S. 3222

Por el señor Peña Clos:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los problemas de salud que ocasionan las relaciones anales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3223

Por la señora Burgos Andújar:

“Para solicitar a través de la Secretaría del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el doctor Pío Rechani López, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, suministre información sobre el status, nombre del patólogo y fecha final en que éste, bajo su firma, certifica que ha finalizado su caso en relación a los homicidios que se se[*sic*] desglosan en la Sección 1 de esta Resolución.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este domingo, 29 de junio de 2003, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo domingo, 29 de junio de 2003, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Antes de declarar con lugar la moción, quiero hacer hincapié para que los Comités de Conferencia del Senado se pongan en contacto con el Comité de Conferencia o los Comités de Conferencia de la Cámara para que vayan haciendo los trabajos que correspondan. Porque de lo contrario, entonces el domingo no tendríamos nada que atender aquí. Así es que hago ese señalamiento y solicito al Secretario del Senado que haga los arreglos correspondientes para lograr que esos Comités se puedan reunir.

Atendiendo entonces a la moción del compañero José Luis Dalmau, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo domingo, 29 de junio de 2003, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE JUNIO DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Dr. Eugenio E. Roura Ortiz	39247 – 39249
Nombramiento de la Lcda. Isabel Bonilla Rivera.....	39249 – 39251
Nombramiento de la Srta. Janice Santiago Velázquez.....	39251 – 39253
Nombramiento del Agro. Juan A. Reyes Soto.....	39253 – 39255
Nombramiento del Sr. Angel J. Seda Comas	39255 – 39257
Nombramiento de la Sra. Vilma E. Pérez	39257 – 39259
Nombramiento del Sr. Frank Ricardo Figueroa Pérez	39259 – 39261
Nombramiento del Sr. Noel A. López Gómez	39261 – 39263
Nombramiento de la Sra. Noemí Ocasio Rodríguez.....	39263 – 39264
Nombramiento del Sr. José A. Ramos Oppenheimer	39264 – 39266
Nombramiento del CPA José Gregorio Vélez.....	39266 – 39268
Nombramiento de la Sra. María I. Rosario Gómez	39268 – 39270
Nombramiento de la Sra. Nélide Rivera	39270 – 39272
Nombramiento del Dr. Juan J. Santana	39272 – 39274
Nombramiento de la Sra. Claribelle Vera Heredia	39274 – 39276
Nombramiento del Sr. Román M. Velasco González	39276 – 39278
Nombramiento de la Lcda. Gladys Montañez Miranda	39278 – 39280
Nombramiento del Sr. Antonio S. Rodríguez Rodríguez.....	39280 – 39282
Nombramiento del Dr. Edgard Resto.....	39282 – 39284
R. del S. 3221.....	39284
R. del S. 2836.....	39284
R. del S. 2466.....	39284 – 39285
R. del S. 1919.....	39285

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 2611.....	39286
Informe Final en torno a la R. del S. 1699	39286 – 39287
Informe Final en torno a la R. del S. 2204	39288 – 39290
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 1911	39290 – 39297
Informe Parcial en torno a la R. del S. 1986.....	39297 – 39302
R. del S. 2659.....	39302
Nombramiento del Sr. José M. Suárez Corujo	39305 – 39308
R. del S. 3223.....	39308 – 39309